TOMO XL — Montevideo, Miércoles 22 de Septiembre de 1915 — Núm. 2924

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.30

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Comete al doctor Juan Cuestas el encargo de representar especialmente al Uruguay, con el carácter que inviste de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en la ceremonia de la transmisión del mando presidencial de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1915.

Habiendo de realizarse, en Diciembre próximo, la trasmisión del mando presidencial en la República de Chile y deseando que el Uruguay esté especialmente representado en dicho acto,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ejercer esa representación, invistiéndole del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, al señor doctor don Juan Cuestas, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

FELICIANO VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Hacienda

Ley. Declara feriado el día 20 del corriente Septiembre, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 20 del corriente. Los vencimientos comerciales y bancarios que correspondan al día 20, se harán efectivos el día 21.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Septiembre de 1915.

R. G. SALDAÑA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Septiembre 18 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
PEDRO COSIO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Notas de las Intendencias Municipales de Rocha, Cerro Largo, Soriano, Durazno, Canelones y Tacuarembó sobre remisión de fondos de la "Deuda Interior de 1915" para vialidad de sus respectivos Departamentos. Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre amortización de préstamo que tiene pendiente la Municipalidad con el Banco de la República.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al revoque de la iglesia parroquial de la ciudad de San José.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos al proyecto de ordenanza sobre saneamiento de terrenos urbanos y aguas infectadas de Artigas.

—A la Contaduría General — Notas de la Intendencia Municipal de Colonia sobre designación de peones encargados del Depósito Municipal y del puente de La Paz.

—Se concede vista por el término de diez días á Z. Goyeneche de su gestión sobre reposición de empleo (secretario de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres), y liquidación de sueldos.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Expediente de M. Azalegui sobre desvío de camino en la 9.a sección.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Expediente relativo á la construcción de edificio para la Comisión Auxiliar de Santa Isabel.

—A archivar — Nota del Ministerio de Industrias sobre aprobación de cuentas de impuesto de contraste y verificación y visita de pesas y medidas, correspondientes al año 1914. Nota del Banco de Seguros del Estado sobre aseguramiento contra accidentes del trabajo del personal obrero de las Inspecciones Técnicas Municipales. Antecedentes relativos á la designación de delegados de la Municipalidad de San José con motivo de la peregrinación patriótica al Paraguay. Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre aseguramiento contra accidentes del trabajo del personal de la Inspección Técnica Municipal.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría de la 3.a sección á don Elbio Martínez. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha nombrado escribientes de la 12.a y de la 4.a secciones á don Angel P. Hernández y don Bartolomé Olives, respectivamente. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría de la 7.a sección á don José G. Castromán.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente relativo á la provisión de vestuario de invierno para las policías de campaña en 1916.

—A la Junta Electoral de Montevideo— Su nota solicitando provisión de útiles.

—Se manda proveer por Secretaría — Utiles para la Junta Electoral de Montevideo.

—A archivar — Nota de la Junta Electoral de Montevideo relacionada con la designación de empleados para trabajos extraordinarios.

—Se manda comunicar á varias Jefaturas Políticas — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo á la reglamentación de tambos, caballerizas, etc., en Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre reparación de caminos nacionales.

—A la Contaduría General — Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Canelones, por Agosto próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Solicitud de jubilación de Francisco Demarco, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre envío de fondos ($ 2.000.00), de la Deuda Interior de 1915 para vialidad de su Departamento.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre prestación de servicios en la Junta Electoral del Prosecretario de la misma.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la ocupación de terreno municipal por A. Anadon, en el bañado de Saturna (Cerro Largo).

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Mal-

donado relativa á la libertad condicional de varios penados.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Flores, licencia al ayudante de esa Jefatura sargento mayor don Emilio Mernies. Jefatura Política de Río Negro, licencia al médico del Servicio Público doctor don Andrés Montaño. Jefatura Política de Treinta y Tres, licencia al comisario de la 7.a sección. Jefatura Política de Río Negro, licencia al comisario de la 1.a sección urbana.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la solicitud número 10 de la Frigorífica Uruguaya. Antecedentes relativos á materiales no aplicados, introducidos por la Empresa C. H. Walker y Cía. Antecedentes relacionados con la solicitud número 29 de la Compañía Liebig's.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre regularización de permisos para materiales introducidos por la "Uruguay Golfields Ltd.".

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del auxiliar de la misma don Eduardo de Olea.

—Liquidación á favor del señor Pedro E. Eguía por $ 321.17.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes de su gestión sobre procedimiento á seguir para el cobro de cuentas pendientes por servicio telegráfico y de porte pago.

—Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con la solicitud de exoneración de pago de una cuenta por transmisión de un telegrama de la Jefatura Política de Artigas.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno—Antecedentes relacionados con las compañías propietarias de los saladeros "Nuevo Paysandú", "Santa María", "Casa Blanca" y "Hervidero", con el fin de obtener el cobro de Inspección Veterinaria y Seguro de Carne.

—Oficina de Exposiciones—Nota comunicándole la licencia que se le ha concedido al portero Pedro Ribes.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del empleado de la misma don I. Silva.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la solicitud de la Jefatura Política de Maldonado sobre pase á su poder de las líneas del telégrafo existentes entre Pan de Azúcar y San Carlos y entre Maldonado y Punta del Este.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes de la solicitud de licencia del Inspector Veterinario don M. Rodríguez Legar.

—Oficina de Pesas y Medidas—Su nota pidiendo autorización para la adquisición de una máquina de escribir.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud de subsidio para la XII Exposición-feria ganadera de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios —Antecedentes de la solicitud de remuneración extraordinaria por servicios prestados por el cajero de los Talleres Gráficos don Javier Ponce de León.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 1 de Hijos de Herman Ferber.

—Instituto Nacional de Agronomía—Informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura sobre mal estado de los colmenares del país.

—Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 69 del Frigorífico "Montevideo".

—Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de licencia del auxiliar de la misma don Alberto Bocage.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud de inversión de sobrante del subsidio concedido para la Exposición celebrada en 1913, de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó. Nota de la Asociación Rural del Uruguay solicitando la promulgación de una ley que diera carácter legal á la marca tatuada en el ganado ovino.

—Pasa al encargado de la Revista del Ministerio el informe sobre los "pulgones de los vegetales", del Inspector de Zona don José Girardi, de la Defensa Agrícola.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Antecedentes de la solicitud de licencia de la auxiliar de la misma, señorita Enriqueta Solsona Sívori.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes de la solicitud sobre construcción de bebederos en las proximidades de la Tablada, de la Asociación Rural del Uruguay.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes de la solicitud número 1 de Hijos de Carlos Ameglio.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud sobre liquidación de haberes del ex Inspector de Sarna don Edelmiro A. Chaves.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas solicitando cambio de título á la cuenta que tiene con el Banco de la República.

—Compañía Liebig's—En su solicitud número 30 se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Frigorífico Montevideo—En su solicitud número 68 se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con el sumario por diferencias en lo dclarado en varios permisos de tránsito por F. R. Rotondo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes sobre retiro de la renuncia presentada por el jefe de la Sucursal de Correos del pueblo Juan Lacaze don José A. Artucio.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud de subsidio para la próxima exposición-feria ganadera de la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa la nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda solicitando la suma de $ 859.24, para proceder á la escrituración del terreno que se expropia á don Francisco Veiga Poce, destinado á la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la propuesta de don Jesús S. Rodríguez, relativa á la construcción de bañaderos garrapaticidas en el Departamento de Florida.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa la nota de la Jefatura Política de Florida detallando los caminos que se encuentran en mal estado.

—A la Contaduría General del Estado pasa la nota de la Administración General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.008.46, recaudada por concepto de este impuesto durante los días 11 al 17 del mes en curso.

—Se pasa al patrón del vapor "Oyarvide", para su pago, la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada á dicho vapor durante la primera quincena del mes en curso.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de los Almacenes del Ministerio por útiles de escritorio suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Junio próximo pasado.

—Se pasan á informe de la Dirección Puerto las cuentas por operaciones de capatacía de Aduana, del Consejo de Administración del Puerto.

—Al Ministerio del Interior se pasa la nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que el camino nacional que cruza por San Jacinto se encuentra en mal estado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, se pasa la cuenta de los Almacenes de este Ministerio por útiles de escritorio suministrados á la Secretaría durante el mes de Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1915.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1915.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de los despachos de harinas y cereales exportadas por esta Aduana durante la 2.ª quincena de Agosto de 1915. Saluda á usted atentamente.

E. Vázquez (hijo).

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1915 hasta el 15 de Agosto de 1915	1.300	—	13.442	—	—
2.ª quincena de Agosto de 1915	—	—	50.440	—	—
Total de kilos	1.300	—	63.252	—	—

Montevideo, 17 de Septiembre de 1915.

E. Vázquez (hijo).

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL MARINERO MANUEL CABAÑA, PERTENECIENTE AL CAÑONERO «18 DE JULIO», ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al marinero Manuel Cabaña, perteneciente al cañonero "18 de Julio", acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó á la armada por un año, subscribiendo empeño el 6 de Abril próximo pasado (fojas 10);

Que el 7 de Mayo siguiente bajó á tierra con licencia ordinaria, y, vencida ésta, no se presentó al punto de su destino, y se dirigió á Minas, donde permaneció hasta hace pocos días, que regresó á esta ciudad (confesión del reo de fojas 4 á 6 y otras);

Que, "á raíz de su deserción, el jefe del buque, señor capitán de navío Valverde, solicitó su aprehensión á la policía" (fojas 30 vuelta á 31 vuelta);

Que el 8 de Junio último el marinero Jurado encontró al encausado, vestido de paisano, y éste le manifestó deseos de presentarse "á bordo", conviniendo en el sitio en que lo encontrarían, y en el que no se encontraba cuando fueron en su busca (fojas 4 á 6, 6 vuelta á 7 vuelta, 30 á 31 vuelta);

Que en ese ínterin el enjuiciado fué aprehendido por la policía, vestido de paisano, y restituído al buque á que pertenecía (fojas 1, 4 á 6, 6 vuelta á 7 vuelta);

Que anteriormente, el 5 ó 6 de dicho mes, el acusado se presentó al batallón de Infantería número 19 solicitando sentar plaza, y como se le dijera volviera de tarde, no lo hizo más (fojas 48 vuelta);

Que no tiene instrucción militar (fojas 22);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, á mérito de asistirle la circunstancia atenuante 8.a del 752 (todos del Código Militar);

Que de las resultancias de autos no se comprueban presunciones para que deba llevársele en cuenta al procesado el beneficio que importaría su presentación espontánea á la justicia. No puede estimarse tal su dicho al marinero Jurado de que tenía intención de presentarse á bordo, y que le sirviera de intermediario, sino que debió hacerlo personalmente. Además, en el tiempo transcurrido desde el 7 de Mayo hasta el 8 de Junio, en que fué aprehendido, antes que demostrar intención de presentarse á la autoridad competente (que no lo era otro marinero), demostró otra muy distinta: la de sentar plaza en el Batallón de Infantería número 19.

Por otra parte, el laconismo del inciso 18 del artículo 752 del Código Militar se ve ampliado con el 9.o del 10 del Penal ordinario, que aclara el concepto, y debe admitirse, en consonancia con el 1153 del primer cuerpo de leyes citado y opinión general de los tratadistas.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado á fojas 10.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE Á LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1915

Cuenta complementaria del ejercicio económico 1914-1915

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del 30 de Junio último:			
FONDOS PÚBLICOS—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 17.650 —		$ 753.550 —
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 8.694 16		
Existencia en Caja	» 2.784 53	$ 11.478 69	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Cuotas por Abril, Mayo y Junio ppdos.	$ 12.000 —		
Deducido 1 °/o de Tesorería	» 120 —	» 11.880 —	
Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre los presupuestos escolares por saldo de Marzo y á cuenta de Abril y Mayo ppdos.	$ 8.187 56		
» Asistencia Pública Nacional—Sobre presupuestos de enseñanza por Abril, Mayo y Junio ppdos.	» 484 12	» 8.671 68	
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por saldo de Abril y á cuenta de Abril y Mayo ppdos.	$ 1.322 19		
Efectuado sobre presupuesto de empleados de la institución por Junio ppdo.	» 22 20	» 1.344 39	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Descontado del presupuesto escolar	$ 6 28		
Dolores Touriz — Sobre liquidación correspondiente á servicios reconocidos por ley especial.	» 216 —	» 222 28	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 106.056.59 hasta el 31 de Julio ppdo., ejercicio 1914-1915.	$ 12 726 79		
Adicional de 3 °/oo—Sobre $ 45.60 ídem	» 5 47	» 12.732 26	
» Reintegro de Jubilados			
Descontado sobre presupuesto por Junio último		» 12 26	

A Fondos Públicos

Banco de la República — Acreditado por éste el importe de los títulos de Deuda Vales del Tesoro en custodia amortizados á la par		$ 250 —	
		$ 46.591 56	$ 753.550 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto por Junio ppdo.:			
Jubilados	$ 15.846 65		
Pensionistas	» 976 64		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 80 50	$ 17.273 79	
» **Fondos Públicos**			
Deuda Vales del Tesoro—Valor nominal de los títulos de esta deuda amortizados á la par			$ 250 —
» **Intereses**			
Banco de la República — Cargado por este Banco la comisión de amortización de títulos		» 0 50	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Septiembre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 8.868 81		
Existencia en Caja	» 20.448 46	» 29.317 27	
Fondos públicos—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 17.400 —		» 753.300 —
		$ 46.591 56	$ 753.550 —

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez,* Presidente.

472-v.sep.22.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1915
EJERCICIO ECONÓMICO 1915-1916

INGRESOS

A Saldo	
Que pasa del mes de Julio ppdo.:	
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 9.220 09
» **12 o/o del Impuesto de Herencias**	
Tesorería General de Instrucción Primaria — Su entrega sobre la suma de $ 13.123.71 percibida hasta el 31 de Julio ppdo., ejercicio actual	» 1.574 85
	$ 10.794 94

EGRESOS

Por Saldo	
Que pasa al 1.° de Septiembre entrante:	
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 10.794 94
	$ 10.794 94

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez,* Presidente.

473-v.sep.22.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Septiembre de 1915

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación.

Interlocutoria — José Faropa con Santiago, José y Antonio F. Grillo, tercería Guido Albertini, recurso de nulidad.

Definitiva—Raymundo Bordas de Peñafort con Compañía Liebig's.

Administrativo — Queja de don Elías Frosio contra las autoridades del Departamento del Salto. Solicitud de don Alvaro Leoncio Cortinas para que se le expida el título de escribano público. Exhortos de las autoridades argentinas en un sumario por quiebra fraudulenta. Antecedentes relativos á una queja del Alcaide de la cárcel pública de Maldonado. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don Fructuoso T. Leal. Relaciones de depósitos de dinero correspondientes á los Juzgados L. Departamentales de San José, Río Negro y Cerro Largo.

Expedientes entrados—Administrativos, 12; en consulta, 7; relaciones quincenales, 57; oficios librados, 42; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 30.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Josefa Socas de Rodríguez Alonso con José Pérez Alvarez. Esperanza Vega de Yáñez Flores con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Carlos de Avila con Julio Meillet. La Administración de Rentas de Artigas con Hilario Iturbe. Citraro de Guidice con José Citraro. Gómez Cibils de Pastori Josefina, venia. Mauricio y Bernardino Correa de Paiva con la suc. de Marciano Brum. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Benito Dagnino con menores Rodríguez. Segundo Donatti y otros con la test. de Cándida Malnero de García Mon.

—En esta audiencia tuvieron lugar las vistas en juicio público de las causas seguidas á Félix Peláez y Rufino Rodríguez por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias—Conc. de Manuel Costas. Jaime Calp con José Gómez Pena. Conc. de Héctor Vázquez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Suc. S. Masaguez. A. M. R. de Montenegro. S. Fernández contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". F. Viñoly, tutor de los menores M. J. y B. Galán. Suc. S. U. de Carve. Suc. A. y E. Callorda. Suc. A. V. de Carrera. Suc. P. F. de Silveira. Ciudadanía C. Tarragona. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos concordato de E. Cozzolino. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos M. D. de Zabala contra J. I. Bastos. Ciudadanía de L. Malfats. Sucesión E. M. Usher. Suc. de Villegas. Expediente mandado correr por separado. M. E. de Capillas, menor P. Cuasliata. Suc. P. Van Veltoven de Moreira. P. y T. Bañales contra R. S. de García por sí y por sus menores hijos M. Z. E. F. y N. García. Suc. E. Lerena Juanicó. Suc. C. L. de Bustos. J. Lorefici, auxiliatoria de pobreza para litigar contra J. Garrido. Suc. J. A. da Costa. C. M. de Salvagno. Suc. G. Amilivia y J. Astiazaran. Suc. F. C. de Herosa. J. M. Aguerrebere contra A. Martín. F. E. Cabrera contra P. O. de Irureta. Suc. R. E. de Achugarry. E. Formoso contra D. Zenalli. Suc. de J. Ferretti.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — D. C. de Casacuberta. M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro (4). A. Guimarans con F. Piria. A. E. de Risso con J. Q. Elichiribehety y otros. F. Revello con M. Allende. Test. de J. Cernada (2). Concurso de A. Maya. L. D. de Mora. C. Deben. Casio Vogelbacher con C. A. Mac-Lean y otros. Test. de D. Pereira de Rossell y Rius. E. Gómez. E. Mondino con C. E. Casaravilla y Vidal G., tercería, autos F. Buxareo y Oribe con R. Acosta. Suc. de L. P. de Picasso. Test. de S. T. Nunes, incidente. Suc. de A. Silva, incidente. M. I. de González con A. González. Suc. de P. Callorda, incidente. Suc. de A. Silva, inc. Sucs. de J. A. Escudero y D. Giménez y otra. M. C. de Alvarez. Suc. de J. P. de Chilinchabide. J. Zerboni. Sucesiones de P. Castilla y otros, incidente.

Interlocutorias—M. M. Rey con La Comercial. J. B. Gomensoro y otros con J. M. Garmendia. Banco I. del Uruguay con J. Gentini (2). J. Antón y otro con M. C. de Machado.

Definitivas—J. Ameglio y Borea con G. Carzolio.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de J. Q. de Borrone. Suc. F. Noguera. Test. F. D. Montero, incidente. Suc. M. Castro. Suc. C. Mazzino. Sucs. E. P. de Píriz. J. Dávila y C. Guadalupe. Suc. C. Q. de Fonseca, incidente. Suc. J. Pascual. Suc. F. P. de Sedes. Sucs. M. O. de Cadenas y otros. Suc. S. E. de Remersaro. Suc. P. Giailevra. Testamentaría Z. P. de Luz. Suc. C. M. de Pino. M. C. Fernández. J. C. de Pereira. O. Comelli con A. del Campo. Conc. F. Thomas. J. Berriol y otra con D. Burgos y otra (2). R. Martins Rodríguez y F. L. Rego con F. y M. Silveira Martins y otros. C. U. de Duarte. F. Martinelli de Pareja. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos suc. J. Pavanello. Banco Popular del Uruguay con F. Cesio. J. Berriol con J. Piñeiro y otra. Barreiro Hnos. con el Fisco. C. Eggel y otro con suc. L. Piedra Cueva. Movimiento Administrativo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Banco Hipotecario del Uruguay con suc. E. L. Isola. J. Mazziotti. P. Devitta. D. Mazziotti. J. Puente. F. Mancebo. A. Scelza. Banco Popular del Uruguay contra A. L. Marinoni. M. Green de Mac Alester con T. Sánchez. A. Brisco con suc. J. Maggi. Banco Popular del Uruguay con A. Muñoz Silva. F. Alves con B. M. Mello. Suc. P. Mouliá y otros con F. Ruiz y otros. J. Rodina. J. Gracioso. T. Cereijo Rodríguez y otros con C. Guillén. Conc. L. Mongrell. Test. F. Gil. Suc. J. Llopart y Llopart. Suc. G. Ramírez.

Interlocutorias—R. G. Otero con Stricker y Udabe. E. Pollero con J. Viñoly. Compañía N. de Carruajes con suc. T. Gandolfo de Negri. Conc. J. Viñoly. T. Cereijo Rodríguez y otros con C. Guillén.

Definitivas—D. Fernández de Zufiaurre. L. Aguirre, queja contra el Juez Letrado Departamental de 2.o turno. Salvanelli y Vollante con F. De Angelis. Suc. L. Dapreto. F. Ramos de Trinidade. L. F. Pereira, cumplimiento por el artículo 113 del Código Civil. Suc. S. Saroldi de Lena. L. Gallo de Castelgrande, venia. Suc. P. Bascou. M. Gastambide contra A. Martínez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — A. Horne Lavalle y otros, denuncia de mina. E. Albanell y otros contra el Estado. Adina J. C. de Castro con el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con la Caja Internacional de Pensiones. C. Baragiola, denuncia varias minas. J. A. Costa con el Estado. Dirección General de Aduanas con E. González y otros. Fisco con los agentes de la lancha "Artigas". Dirección General de Aduanas con los señores J. Fernández y G. Pérez. M. J. Meneses con el Fisco.

Interlocutoria — El Estado con B. Fernández.

Definitiva — Milhas y Cía. con la Dirección General de Aduanas.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — G. de León y Caballero, concordato preventivo extrajudicial. M. Ferrán, concordato preventivo extrajudicial. P. L. Trillo, concordato preventivo extrajudicial. Repetto y Graffigna con J. Introini. L. Cirio y Cía., concordato preventivo extrajudicial. E. Menini con J. del Turo. Concurso, R. Elías. J. Grugnini, concordato preventivo extrajudicial. Banco I. del Uruguay con L. Caselli. J. Crossi, concordato preventivo judicial. P. Favier con Ferreira Machado. F. Rocco y Cía. con J. Ciampi. Colombo Hnos. con B. Rivara. F. B. Torrens, concordato preventivo extrajudicial. Viuda é hijos de J. B. Carrier. A. Cirio con A. Noriega y Cía. Fabián Zabba, concordato preventivo judicial. M. do Brito da Mana, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Ferreira Machado y Cía. L. Echenone con J. San Román. M. González y F. Granja, concordato preventivo extrajudicial. R. López con S. San Martín. Starico Hnos., concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor P. Piedra Cueva. F. S. Murissich con R. L. Anselmi. R. Janssen y Cía., matrícula de comerciantes. Melogno y Brie, concordato preventivo extrajudicial. Pastori y Cía. con T. J. Zuarnabar. T. Howard y Cía., tercería en autos L. Mazzuco con C. Bergmann. Carrau y Cía. con P. Sánchez Estavillo. William Cooper And Nephews con J. B. López. A. Faraut con J. Gandra y G. Iri-

berry. Santiago Ziegler, concordato preventivo extrajudicial. E. Loppacher y Cía. con F. de Linazasoro. E. Loppacher con J. Testa. H. Vázquez, concordato preventivo judicial. Baso, González y Cía., concordato preventivo judicial. S. Kellegg con J. Pancsetti. J. Páez con J. Pons. Severiano G. Aguiar, título de corredor y rematador. M. Vani con A. Pintos. F. L. Murissich con A. Artagaveytia. A. Panigatti, concordato preventivo judicial. Concurso R. Elías. O. Viacaba y otros con P. Errandonea. F. Visconti Romano, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—Brito Foresti, Rolando y Cía. con R. Eguía Puentes. M. Díaz, concordato preventivo extrajudicial. J. Otero, concordato preventivo extrajudicial. P. Dequé Saavedra, concordato preventivo extrajudicial. Bonaffón y Cía., concordato preventivo extrajudicial. A. Cruz con M. Maggiolo. Joaquín Cós con J. Pereira Machado. J. B. Verdié con A. Rivadavia, tercería Rodrigo Soto. F. L. Monteverde, concordato preventivo extrajudicial, incidente J. V. Barbat. S. Gravano, concordato preventivo extrajudicial, incidente J. Aguerrebere. N. Helmer con V. Costa. J. M. Pérez con H. Silveira Olivera y B. Cajal. F. Fresero con A. Carlos Garbino. Echegaray y Polcaro, concordato preventivo extrajudicial. A. S. Bianchi y Cía. con J. L. Preti. Dominoni, Gatti y Cía. con C. Moreira.

Definitivas—Szulc y Raedler con B. Figari. The National City Banck of New York, solicitando inscripción en el Registro Público de Comercio de la ampliación de estatutos. R. Damborrea (hijo) con P. Firpo. Grela Muné y Cía., matrícula de comerciante. A. Feicht, concordato preventivo extrajudicial.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Banco de la República con J. Machado. R. Natalini, matrícula de comerciante. J. Vázquez, título de corredor y rematador. J. Camaño, concordato preventivo judicial. J. Larrieux con C. A. Berro. Magdalena y Varela, concordato preventivo judicial. M. Hernández con M. Díaz. Hijos de G. A. Gamberoni con M. Casaretto. A. B. Larrosa con P. Gómez Muñoz. Banco de Crédito con J. y L. Oyhenard. Banco de Crédito con Bagué y Padros y R. Canals. Rocha y Cía. con P. Risso y Hnos. L. Restano con P. L. Orechia. A. A. Gamberoni con J. Garmendia. Banco de Crédito con F. Albín y P. Cioncio. F. Piria con E. Abello y L. H. Godsoll. Banco de Crédito con M. Zubillaga y F. Albín. A. Reich, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D. Anitolo. E. Gambín y Blanc con M. Ubaldo Cosio y Masden. J. M. Navarrete con Leoncio de León. M. Vallés con S. Domínguez. Saravia y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con A. Maggio. G. Criscuolo y H. Maggio. F. Borsalino con P. Piovani. Hijos de A. Favaro con Setein, Seijo y Cía. P. Cetti con B. Halty (2). A. Serra con J. Caderoso. S. Beterreche, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D'Boccio. P. Ventura Rivara con R. O. Maggi. A. Pistone con P. Angelini é hijo. Banco de Crédito con J. R. y R. Sosa. A. A. Gamberoni, solicitando se haga una notificación. J. Paternostro con U. Caraffini y Cía. P. Coronato con A. Vázquez. L. Laporte con A. Solla. Movimiento administrativo. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en autos Banco Popular del Uruguay con J. G. Capel. J. Nadal y Cía., concordato preventivo judicial. S. Gómez y Duret con J. Rosmarino. J. Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Recurso de queja interpuesto por los señores Sosa y Pons. Brito Foresti, Rolando y Cía. y J. Pons. S. Gómez y Duret con J. Rosmarino, tercería L. J. Traverso, incidente sobre levantamiento de embargo de alquileres.

Interlocutorias — Hossein N. Buezzedin con E. J. Neffa. G. Menéndez con Raíces y Caamaño. J. Moyans con Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada. J. M. Picos, concordato preventivo judicial. F. Galvarez, denunciando la desaparición del comerciante V. Capdevila.

Definitivas — Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, matrícula de comerciantes. J. E. Machado con J. Racagni. Bravo y Rodríguez, matrícula de comerciantes. J. E. de Cárasson y otros, denunciando la desaparición del comerciante J. B. Garano.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Humbert y Cía., Saravia, Vianna y Dos Santos, 3.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—I. Caravia Guerra con S. Puppo. J. Fontán y otro, reivindicación. M. Arrodhe contra A. Marino. J. Aztiz, rectificación de partidas. L. Molinari de Volonté contra C. Volonté. P. Cabral con D. Zenatti, nulidad de sentencia. R. Adami Casaravilla con A. Presto y suc. R. Brasó, reconocimiento de firma. J. Chagas, ciudadanía. J. Santa María y otra, rectificación de partidas. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1731. J. Moreno, ciudadanía. A. Franco, ciudadanía. A. Trigo con F. Hernández, cobro de pesos. C. T. Dingreville con L. E. Dalicio, divorcio. M. y G. Pazos con A. Bahamonte, rendición de cuentas. H. Zabaleta contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. L. Esteve con M. Crespo y Cía., y J. Crespo, reconocimiento de firma. E. Rodríguez, ciudadanía. J. Casellas y J. Ayherachar contra P. Bascou é hijo, reconocimiento de firma. J. Castro con J. Suárez, divorcio. J. Seguí, inscripción en el Registro del Estado Civil. I. Carovia Guerra con S. Puppo y F. A. González, sucesión. M. Pérez, ciudadanía. D. Basallo y Castro con C. A. Rospide. M. Brigia, tercería en autos M. Pinto con P. Vegliante, divorcio. P. Crovetto Consiglieri, suc. J. Negrini, incapacidad. Exhorto del señor Juez Letrado de Florida número 1517. L. Ponte, auxiliatoria de pobreza. M. Pinto con P. Vegliante, divorcio. J. M. Silva contra J. Mas y Piera. N. Figueroa, ciudadanía. S. R. Infante, ciudadanía. A. González, suc. L. Lamanna con N. R. Lapetina. V. Garrido con sucesión C. Giucci, entrega de bienes muebles. I. Caravia Guerra con J. Fontán. S. Puppo y otro, reivindicación. L. Fuertes, ciudadanía. A. Rodríguez Guerra, ciudadanía. J. Puchinoi, ciudadanía. B. E. y M. Laviña contra E. Laviña, alimentos. J. Negrini, incapacidad. M. S. Gurméndez con E. Caprario. M. Viñas con T. M. Osorio, amparo posesorio. P. Compte con T. Morell, desalojo. P. L. Soriano, ciudadanía. P. Fernández, ciudadanía. L. Escalado, ciudadanía. A. Rosales, ciudadanía. M. C. Martínez, ciudadanía. J. M. Posada, ciudadanía. M. G. Moyano, ciudadanía. J. Giovanini, ciudadanía. R. Piperno, ciudadanía. G. Revuelta, ciudadanía. A. Remesar, ciudadanía. B. Petro, ciudadanía. E. Alvarez, ciudadanía. J. B. Almiñana, ciudadanía. C. Marenco, ciudadanía. M. López, ciudadanía. D. Tricon, ciudadanía. J. Calanoti, ciudadanía. D. Díaz, ciudadanía. F. Paredes con C. Lay. D. B. de Tezanos con Zenón de Tezanos hijo. J. Alvarez, ciudadanía. F. Albasio con C. Verdini. B. E. y M. Laviña con E. Laviña. L. Carrillo con F. Bogao. F. Labral, suc. Intendencia Municipal con A. C. de Negro. A. Taranto, ciudadanía. D. Esteche, auxiliatoría de pobreza. R. Julián, ciudadanía. I. Otero de Olivera, suc. M. T. Miñones con J. A. Manzano, incidente por costas. J. Udino con J. Castagna. J. D. Quiles con E. Lamas y P. Villamil, devolución de dinero. J. M. Caeiro con H. C. de Calero, desalojo. J. Lasalbia, incapacidad. M. C. Martínez, ciudadanía. L. Escalada, ciudadanía.

Interlocutorias—C. Schettini con A. Bonelli. R. Iglesias con P. Salvo. M. S. Gurméndez con E. Caprario. J. D. Quílez con Lamas y Villamil.

Definitivas—Carlisle, Crocker y Compañía con R. Melendres, entrega de una máquina de escribir, apelación del Juzgado de Paz de la 1.a sección. A. B. Servetto, incapacidad. A. Damonte, ciudadanía. J. Silva, ciudadanía. M. Galli, ciudadanía. E. Alsina, ciudadanía. A. Minazoli, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Franco, ciudadanía. J. Morena, ciudadanía. M. Serguenet, ciudadanía. R. Alberti, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Muñiz Ascensión, tutela. Sandli Nadi, inscripción en el Registro del Estado Civil. Banfi Carlos contra A. Gilbert é hijo, cobro de pesos. Cobo Isabel contra Francisco Paz Da Silva, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Umpiérrez Cirila contra Francisco Ramos, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Rama Manuel, auxiliatoria de pobreza. Fússito de Gómez María contra Demetrio Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Vaccaro Nicolás contra Juan Albanese y otros, ejecución de hipoteca. Vasallo Domingo contra Rafael Vaccaro, cobro de pesos. Acosta Ricardo contra Ramón Piñera, desalojo. Tagle María Teresa contra Pedro C. Senestrari, divorcio. Suárez Pena Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mancebo Aníbal contra Celso Giralt Lamas, entrega de un automóvil. Echenique Gregorio contra Antonia García, divorcio. Pagés Rafael S. Compañía de Materiales contra Andrés Rama, embargo. De León Leoncio contra Juan Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Leira Manuela contra Aurelio Pereira, divorcio. Crevero é hijo Vicente contra Rodríguez y Smitd, daños y perjuicios. Olivera Amalia contra Ignacio Caffera, divorcio. Millet Otto y Virginia Montelvo, medidas previas al divorcio. Viscar Pedro con Flora Alvarez, matrimonio "in extremis". Delafuente Dionisio contra María M. de Antonio, divorcio. Molinari José contra Silvestre Bonilla, rescisión de contrato.

Ciudadanías — Barbera Abandio, Pérez Emetrio, Rotariso José, Corrucini Constantino, Fernández Rafael, Carbonelli José, Torres José, Lema Ramón, Bogliacino Angel, Presmo Lorenzo, Márquez Gerardo, Pasini Agustín, De León Pedro, Columga Miguel, Saldarini Mauro, Biggia Antonio, Pinaldi Inocencio.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado Argentino en Paysandú

RECONOCIMIENTO DE ENCARGADO PROVISIONAL

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1915.

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido el señor Carlos Carassale Vidal en el carácter de Encargado provisional del Consulado de la República Argentina en Paysandú.

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

Día 21 de Septiembre de 1915.—Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran en la parte Sur del continente. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 19° y 10°: Rocha, 21° y 10°; Melo, 24° y 10°; Rivera, 24° y 9°; Paso de los Toros, 24° y 10°, y Fray Bentos, 23° y 10°; Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, con recorridos horarios de 45 á 55 kilómetros. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 728 kilómetros. Cielo, en general, nublado. En Montevideo han caído garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 766.35.

Temperatura: normal 11°60, á la intemperie 11°50; máxima 12°30, á la intemperie (sol) 17°70; mínima 9°90, á la intemperie 7°20.

Viento S. E., 52 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 16.30.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa: 78.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°90.

Salsedumbre: gramos por litro, 18.73.

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Septiembre de 1915

500 pesos, 9.60 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos acumulados.
2.800 pesos, 7 por ciento anual.
1.500 pesos, 7 1|2 por ciento anual.
1.800 pesos, 7 por ciento anual.
650 pesos, ampliación.
3.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Septiembre de 1915

1.600 pesos, garantía.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
976 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, garantía.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
236 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Septiembre de 1915

11.600 pesos, campo en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 600 hectáreas.

1.000 pesos, terreno en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, 1.836 metros.

1.274 pesos, terreno en el Miguelete, Playa Honda y Capurro, 231 metros.

1.700 pesos, finca en la Figurita, frente á la calle Porongos, 141 metros.

13.284 pesos, finca en el Camino Suárez, 1.107 metros.

1.303 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle 21 de Septiembre, 386 metros.

3.500 pesos, finca en la manzana 549, calle Santa María, 127 metros.

2.650 pesos, finca en el Paso de las Duranas, frente á la calle General Miró, 402 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 21 de 1915.

Primera rueda

No se hicieron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 22 de Septiembre	63 20
	Vales del Tesoro	
1.500	para el 22 de Septiembre	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
	Deuda Interior	
1 000	para el 22 de Septiembre	94 70
5.000	ídem ídem	94 70
1.000	ídem ídem	94 70
4.000	ídem ídem	94 80
1.000	ídem ídem	94 80
2.000	ídem ídem	94 80
5 000	para fin de mes . . .	94 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 23 de Septiembre	86 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 22 de Septiembre	86 —
1.500	al contado	86 —
2.600	para el 22 de Septiembre	86 —
3.000	ídem ídem	85 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Septiembre de 1915

Ricardo Gianotti, italiano, 67 años, casado, Municipio 1472.

Lucía Alvarez, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Manuel Ferrari, argentino, 74 años, casado, Blandengues 1814.

Adela Rodríguez de Collates, española, 56 años, casada, Cerrito 117.

Angela Barbat de Trimble, oriental, 62 años, viuda, Ituzaingó 1461.

Día 20

Francisca Elvira de Igounet, española, 75 años, viuda, Libertad 77.

Dante Di Bona, oriental, 7 meses, Hocquart 2230.

Oscar Fernández, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Walter Martínez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Estévez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Francisca Borgas, oriental, 1 mes y días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Arrieta, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuela Villar de Ameneiros, española, 54 años, casada, Hospital Vilardebó.

Victoria Coello de Della Croce, oriental, 75 años, viuda, Mercedes 1445.

Ambrosio Debernardis, italiano, 83 años, soltero, Miní 822.

Jacobo Alfredo Castiñeira, oriental, 40 días, Canelones 1785.

Un feto, Avenida General Flores 2535.

Luis Alberto Varela, oriental, 5 años, Reducto 2182.

Román Sánchez, oriental, 6 meses, República 2331.

Juan Carlos Espasandín, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

José Zamora, oriental, 98 años, viudo, Hospital Militar.

Santiago Maggio, italiano, 84 años, casado, Pedro Berro 52.

Sara Gabanzo, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.

Carmen Rodríguez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio Ruggiero, oriental, 2 días, Arroyo Negro 2328.

Día 21

Mateo Sturlese, oriental, 40 años, soltero, General Flores 2189.

Ramona Araújo, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.

María Rosa Frontini de Casal, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Cibils Garay, oriental, 23 años, soltera, Soriano 1136.

Teresa Supparo de Pollero, italiana, 77 años, viuda, Cuareim 1182.

Julia Faraoni de Mariani, italiana, 63 años, casada, República 1627.

Rosario Serre, oriental, 32 meses, Durazno 1181.

Verona Carmen Nipón, oriental, 11 meses, Caridad 1341.

Facundo Javier Fabre, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hermenegilda Suárez, oriental, 3 meses, Asilo Dámasa Larrañaga.

Carmen Portugal, oriental, 66 años, soltera, Charrúa 2026.

Un feto, Constituyente 1863.

Carmen Hernández, como de 30 años, se ignora nacionalidad y estado, Hospital Vilardebó.

Un feto, Santa Fe 1168.

Manuel López, oriental, 49 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Genoveva Rojas, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isidro Aparicio, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Andújar, oriental, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Carmen Romero, oriental, 9 meses, Pérez Castellanos 1378.

Benigna Peluffo de Sicardi, argentina, 42 años, viuda, Hospital Maciel.

Carmen Menéndez, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio del Carmen, portugués, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Isabelina Rodríguez, oriental, 3 años, República 1567.

Eugenio Mogordoi, oriental, 28 años, soltero, Patria 2818.

Francisco Viegas, oriental, 67 años, casado, Hospital Militar.

María N. de Cabane, francesa, 70 años, viuda, Camacuá 588.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 21 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Beltrán, Berro, Bruno, Carvallido, Colistro, Cortinas, Crovetto, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Moratorio, Narancio, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 49.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Etchevest, Gallinal (don Hipólito), Hontou, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Mora Magariños, Olivera, Pérez, Risso y Vázquez Acevedo.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Barbato, Bélinzon, Blanco Acevedo, Buero, Doria, Enciso, García, Gutiérrez, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mezzera, Miranda (don César), Negro, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Sóñora, Terra (don Gabriel) y Varela.

Total: 28.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Señor Bruno—Figura en tercer término en la orden del día un asunto que ya ha sido sancionado en general, y cuya discusión particular está casi agotada. Me refiero al proyecto de ley que habilita á los liceos departamentales de enseñanza secundaria de los Departamentos de Salto y Soriano para difundir á la vez la enseñanza preparatoria.

Como el asunto de la reforma á la carta orgánica del Banco Hipotecario, en virtud de su misma naturaleza y de su extensión, va á absorber más de una sesión de la Honorable Cámara, y requiriendo el otro asunto que tiene prelación también en la orden del día, una solución no tan apremiante, y como, por otra parte, es necesario resolver esta cuestión á fin de dejar habilitados á los referidos liceos para prepararse á la eventualidad probable de ampliar los beneficios de la enseñanza, siendo necesario resolver el asunto, voy á formular una moción condicional, pidiendo que, en el caso de que haya número, sea antepuesto este asunto á los otros que figuran con prelación en la orden del día.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta la indicación del señor diputado, y en el momento oportuno se pondrá á votación la moción que acaba de formular.

3—Va á entrarse á la orden del día.

Está en primer término el proyecto de ley que autoriza la emisión de cinco millones de pesos en títulos de la serie "Q".

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 16 de Junio de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

De conformidad con lo que establece la ley de fecha 14 de Octubre de 1912, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la anuencia necesaria para emitir Títulos Hipotecarios de la "Serie Q.", que ascenderá, como la anterior, á 5.000.000 de pesos.

El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha comunicado al Poder Ejecutivo que hasta la fecha se han colocado 3.146.000 pesos de los Títulos de la "Serie P.", y teniendo en cuenta que la preparación é impresión requieren un tiempo aproximado de tres meses, no debe esperarse á que se haya agotado la emisión autorizada, para la preparación de la siguiente.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo os ruega que prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de ley, habilitando así al Directorio del Banco á preparar la nueva Serie de Títulos de manera que no sufran entorpecimiento alguno las operaciones hipotecarias.

Con tal motivo, saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir 5.000.000 de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes á la "Serie Q.".

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios "Serie Q." gozarán de un interés de 6 o|o anual, pagadero por trimestres con servicio de amortización en las mismas condiciones de los de la "Serie P.".

Art. 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los Títulos Hipotecarios "Serie Q.".

La amortización de los referidos Títulos Hipotecarios de la nueva "Serie Q." se efectuará semestralmente y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley Orgánica del Banco.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Junio de 1915.

BALTASAR BRUM.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente alguno en que Vuestra Honorabilidad sancione el proyecto adjunto habilitando al Banco Hipotecario para lanzar la "Serie Q." en las condiciones de estilo.

Martín C. Martínez.—Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa. — Amadeo Almada."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de modificaciones á la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Léase el artículo 1.o del proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Carácter y privilegio del Banco

Artículo 1.o Declárase:

A) Que el Estado se hizo cargo del activo y pasivo del Banco Hipotecario del Uruguay á partir de la ley de 8 de Junio de 1912, por la cual se dispuso que el Poder Ejecutivo procediera á la adquisición de sus acciones en forma amigable ó por vía de expropiación;

B) Que en tal virtud, todos los bienes, contratos, obligaciones, derechos y acciones del Banco pasaron de pleno derecho al Estado, sin necesidad, por tanto, de otros requisitos para su transmisión, el que continuó su administración de acuerdo con las disposiciones de la ley citada y de las que la complementaron y ampliaron; y

C) Que, en su consecuencia, quedan considerados los poderes del Directorio, desde que fué nombrado por el Poder Ejecutivo con la venia del Honorable Senado, con el mismo valor que tendrían y como si hubieran sido regularmente otorgados por los accionistas en virtud de designación hecha de acuerdo con los estatutos."

El artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Hacienda es idéntico al que acaba de ser leído.

Está á consideración de la Cámara el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay, creado por la ley de 24 de Marzo de 1892 sobre la base de la sección hi-

potecaria del extinguido Banco Nacional, y adquirido por el Estado en virtud de la ley de 8 de Junio de 1912, se regirá en lo sucesivo por las disposiciones que se establecen en esta ley.

En cuanto sea posible y no lesione derechos adquiridos, se aplicarán también sus preceptos á los contratos ó préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad á su promulgación."

También es idéntico al que aconseja la Comisión de Hacienda.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Declárase privilegio exclusivo del Estado la emisión de Títulos, Bonos y Obligaciones hipotecarias, los cuales serán emitidos por intermedio del Banco de que trata esta ley."

Este también es el mismo artículo aconsejado por la Comisión.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Banco será considerado persona jurídica, capaz de todos los derechos y obligaciones que tal circunstancia implica con arreglo á las leyes."

Es el mismo artículo aconsejado por la Comisión.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

Domicilio—Sucursales

Artículo 5.o El Banco tendrá su asiento principal y domicilio legal en la ciudad de Montevideo."

Es el mismo artículo de la Comisión.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Podrá establecer sucursales ó agentes, con carácter permanente ó transitorio, en cualquier localidad del país."

También es idéntico al de la Comisión.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 7.o.

(Se lee):

"Garantías—Límites de la circulación de valores

Artículo 7.o El capital, reservas y provisiones del Banco, así como sus bienes y rentas, garanten, con sujeción á las leyes, el pago de sus obligaciones."

Es el mismo de la Comisión.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Estado garantiza el servicio de intereses y amortizaciones de las Cédulas, Títulos y Obligaciones hipotecarias del Banco, el pago de los Bonos, el de los depósitos que se hagan en su caja de ahorros, y en general todas las operaciones que realice."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Para la emisión de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias, así como para celebrar las operaciones indicadas en el inciso 3.o del artículo 19, se requiere resolución favorable, tomada por cinco votos, por lo menos, de la totalidad de miembros del Directorio, el acuerdo del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Exenciones

Artículo 10. Los certificados ó informes que solicite el Banco para los préstamos, ampliaciones y novaciones que acuerde, serán expedidos en papel común por los registros de la propiedad inmueble, y libres de todo derecho los que procedan de registros propiedad del Estado y de las demás oficinas del mismo. Dichos informes y certificados serán para uso exclusivo del Banco, el que los conservará en su archivo, salvo aquellos que hayan sido abonados por los interesados, en cuyo caso les serán entregados á éstos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Las copias de las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones indicadas en el artículo anterior, quedan exentas del papel sellado y de los derechos de inscripción."

Se va á leer el aconsejado por la Comisión de Hacienda, que no es el mismo aconsejado por el Senado.

(Se lee):

"Artículo 11. Las copias de las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones indicadas en el artículo anterior, quedan exentas del papel sellado y de los derechos de inscripción en los Registros propiedad del Estado."

En discusión los dos artículos leídos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Primeramente se votará el venido con sanción del Honorable Senado; si fuera desechado, se votará el de la Comisión de Hacienda de la Cámara.

Se va á votar el artículo del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo aconsejado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los edificios de propiedad del Banco ocupados por sus oficinas, su correspondencia, las cédulas, títulos, bonos y obligaciones hipotecarias, y las operaciones que realice, estarán exentos de contribución inmobiliaria, sellos, timbres é impuestos fiscales y municipales. Estará exento, también, el Banco, del sellado, en las actuaciones ó gestiones que realice ante los Tribunales y Juzgados de la República, ó ante cualquier otra autoridad pública."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Capital—Fondo de reserva obligatorio—Su colocación

Artículo 13. Su capital queda fijado en cuatro millones de pesos."

Léase el artículo aconsejado por la Comisión de Hacienda, que es distinto del sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Capital—Fondo de reserva obligatorio—Su colocación

Artículo 13. Su capital queda fijado en cinco millones de pesos."

En discusión los dos artículos.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Se votará, en primer término, el artículo venido del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va á votarse el aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La integración de ese capital, se hará así:

A) Con los $ 3.549.000 que, en 31 de Marzo de 1914, forman su capital realizado;

B) Con los $ 138.162.70 que, en igual fecha, constituyen su fondo de reserva; y

C) Con los beneficios líquidos anuales, que resulten después de restituir al Tesoro Público la suma de $ 300.000 en las condiciones dispuestas por el artículo 3.o de la ley de 24 de Diciembre de 1913 y de establecer las provisiones, en fondos especiales, que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas."

Léase el artículo de la Comisión de Hacienda, que es distinto del venido del Senado.

(Se lee):

"Artículo 14. La integración de ese capital se hará así:

A) Con los $ 3.549.000 que en 31 de Marzo de 1915 forman su capital realizado;

B) Con los $ 154.829.37 que en igual fecha constituyen su fondo de reserva; y

C) Con los beneficios líquidos anuales que resulten después de restituir al Tesoro Público la suma de 300.000 pesos en las condiciones dispuestas por el artículo 3.o de la Ley de 24 de Diciembre de 1913 y de establecer las provisiones, en fondos especiales, que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas."

En discusión los artículos leídos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, primero, el venido del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va á votarse el aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Una vez completado el capital, los beneficios anuales que lo integraban se aplicarán á constituir un fondo de reserva."

El de la Comisión es idéntico al del Honorable Senado.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Cuando ese fondo de reserva alcance á la suma de 1.000.000 de pesos, los beneficios anuales que antes se le acreditaban corresponderán al Tesoro Público, debiendo ser aplicados por el Poder Ejecutivo á amortizaciones extraordinarias de la parte de Deuda Externa (Títulos Uruguayos 5 o|o de 1914) cuyo servicio se hace por cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay. Cubierta que sea esa deuda, que se fija en 5.000.000 de pesos, aquellos beneficios se aplicarán á amortizaciones de la Deuda de Garantía creada por la ley de 24 de Marzo de 1892. Si la reserva disminuyera, los beneficios anuales le serán de nuevo acreditados hasta restablecer la suma fijada de 1.000.000 de pesos, suspendiéndose, por tanto, las amortizaciones á que se refiere este artículo."

Rescatados los 5.000.000 de pesos de Títulos Uruguayos 5 o|o de 1914, el Banco suspenderá la entrega de 300.000 pesos al Tesoro Público, dispuesta en el inciso C del artículo 13.

Terminado el rescate de la Deuda de Garantía, los beneficios anuales quedarán en el Banco, para su giro, hasta tanto una ley especial no determine el destino que han de tener."

Este artículo es idéntico al de la Comisión.

En discusión.

Señor Terra (don Duvimioso) — Entiendo, señor Presidente, que el ideal sería que no se hiciera ninguna hipoteca ó préstamo hipotecario si no fuera por el Banco de Estado. Deberíamos tender á que los préstamos particulares sobre hipoteca no se realizaran en la República. Ese sería el ideal: que esos 40.000.000 de pesos que están colocados por particulares sobre inmuebles pasaran al Banco Hipotecario.

Reconozco que no hay medios, por el momento, de realizar ese ideal, pero entiendo también que ya que se trata de modificar la Carta Orgánica de esa institución bancaria, debe tenderse á la realización de ese ideal...

Señor Oribe—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... no seguir otro camino que sea opuesto á ese que nos conduzca á ese fin auspicioso. Y veo aquí que en el artículo en discusión se establece que cuando haya fondos disponibles provenientes de ganancias del Banco que alcancen hasta 1.000.000 de pesos, esa cantidad de dinero debe emplearse en amortizaciones extraordinarias de la deuda creada para la adquisición por el Estado del Banco referido.

Me parece que esta disposición no responde al fin que dejo indicado; me parece que no hay interés financiero en apurar fondos del Banco Hipotecario para rescatar una deuda de 5 o|o cuando esos fondos podrían ser destinados á concesión de préstamos por dicho Banco, desde que importando tan sólo el servicio de esa deuda un 5 o|o, podría ser atendido y todavía quedar una ganancia para el Banco.

Es mal cálculo financiero, por lo tanto, el que se hace al destinar los fondos á que me refiero al rescate extraordinario de dicha deuda, cuando, por otra parte, se faculta al Banco para contratar préstamos ó emitir títulos de deuda que, sobre todo en los momentos actuales, le importarían, de seguro, un servicio por interés y amortización muy superior al cinco por ciento.

En el proyecto se prevé el caso: la conveniencia de autorizar al Banco Hipotecario para hacer préstamos á oro.

Esta disposición me parece excelente. Los préstamos á cédula, en un momento dado, pueden tener sus inconvenientes. Si se aumentan los préstamos, la cédula puede bajar, y entonces el particular ya no tiene interés en recurrir al Banco Hipotecario, porque si bien el interés que paga al Banco puede ser inferior al que paga á los particulares prestamistas, la diferencia entre el tipo de la cédula y su valor venal, siendo ésta notable, le resultaría el préstamo en condiciones muy onerosas, y en ese caso preferiría ir al particular antes que ir al Banco Hipotecario.

Entonces, conviene autorizar á ese Banco para que en esos casos haga préstamos á oro, á un interés módico con relación al interés corriente en plaza. Con esto habría dos ventajas: primero, que el Estado, por medio de su institución de crédito, libraría al necesitado, de intereses usurarios; en segundo lugar, si bien el Banco Hipotecario no estaría siempre en condiciones de satisfacer todos los pedidos de préstamos, pero el que lo necesitara recurriendo al particular, obtendría siempre una ventaja en cuanto á intereses, puesto que ese particular prestamista estaría bajo el apercibimiento de que, si quería un interés muy fuerte, el particular iría al Banco de Estado.

Bien, pues: entonces conviene, en lo posible, autorizar al Banco para que tenga un capital relativamente fuerte para destinarlo á esta clase de operaciones; y entonces, desde que se autoriza al Banco, por medio de títulos de crédito, á recurrir al préstamo en plaza ó en el extranjero para hacer sus operaciones de préstamo á oro, ¿para qué vamos á apurar el rescate de una deuda que hoy por hoy es de un interés módico, como es la deuda existente al 5 o|o?

Me parece, pues, que esos fondos no deben destinarse á esta amortización extraordinaria de la deuda, sino que deben destinarse como fondos que puede tener disponibles el Banco, á fin de hacer esta operación de crédito á que me vengo refiriendo.

Por un artículo subsiguiente se habla de las operaciones que puede hacer el Banco Hipotecario, y se dice que puede hacer préstamos con caución de títulos de deuda pública y con caución de sus propios títulos, pero que esas operaciones no excederán del plazo de 90 días: sólo en último término es que se colocan las operaciones de préstamos hipotecarios á oro.

Pero, señor Presidente: yo entiendo que esas operaciones de préstamos á 90 días con caución de títulos de deuda pública, no son operaciones propias del Banco Hipotecario; esas son operaciones propias de los Bancos de descuento y en primer término del Banco de la República.

Luego, no debemos autorizar al Banco Hipotecario á que distraiga fondos en operaciones extrañas á su destino.

Así como el Banco de la República no debe hacer una operación sobre préstamos hipotecarios, como las está haciendo, el Banco Hipotecario no debe hacer ninguna operación de descuento á plazo corto, de 90 días, que es el plazo bancario, que no sirve para fomentar nuestra industria pastoril y agrícola, porque éstos sólo pueden servir los préstamos que obtienen con el producto de sus industrias, y esos productos sólo se obtienen en un plazo de seis meses ó un año.

Luego, pues, yo someto á la ilustrada Comisión de Hacienda informante estas observaciones que se me ocurren al leer el proyecto:

Si no hubiera conveniencia en habilitar al Banco Hipotecario para que esas ganancias que obtiene las reserve para esta clase de operaciones, antes que ir á amortizaciones extraordinarias de la deuda existente, antes que ir al pago de esos 300.000 pesos que se deben al Estado, porque es pagarse á sí mismo, desde que el Banco es Banco de Estado, y si no habría conveniencia en dejar esas operaciones de descuento al Banco de la República.

He terminado.

Señor Carvallido — La Comisión de Hacienda va á mantener el artículo tal como se ha leído.

Las observaciones hechas por el señor diputado Terra no tienen el alcance que él quiere darles. No se conseguiría lo que desea el señor diputado de evitar que los particulares hagan préstamos hipotecarios de manera que se centralizaran en el Banco Hipotecario todas las operaciones de esta índole. Con lo que debe atender el Banco Hipotecario el servicio de amortización de la Deuda Externa del 5 o|o de 1914 y la Deuda de Garantía, nunca podría hacer grandes préstamos.

El señor diputado Terra, que es un espíritu sumamente ilustrado, no se ha penetrado, sin duda, de la naturaleza y del mecanismo del Banco Hipotecario.

Los Bancos Hipotecarios, por lo general, nunca prestan capital propio, y si lo hacen es en cantidad relativamente reducida.

Con capital propio no podrían realizar casi ninguna operación de importancia.

Los Bancos Hipotecarios son verdaderos intermediarios entre el prestamista y el prestatario, y se lo voy á demostrar con algunos números.

Señor Terra (*don Duvimioso*) — Estamos de acuerdo, señor diputado. No se canse en la demostración, porque he tenido en cuenta ese hecho.

Señor Carvallido — Si ha tenido en cuenta ese hecho el señor diputado, ¿qué haría entonces el Banco con retener en sus cajas la pequeña suma que puede importar el servicio de esas deudas?

Podría hacer una ó dos operaciones hipotecarias al cabo del año, que serían insignificantes, cuando el Banco Hipotecario actualmente tiene en circulación valores por 35.910.500 pesos, que demandan un servicio anual de 2.144.901 pesos. ¿Cómo va á atender el Banco Hipotecario, ni aun con su capital de cinco millones no integrado, que se va formando con pequeñas ganancias, esa cantidad relativamente enorme de préstamos? Necesariamente tiene que acudir al capital que existe en plaza y que se reserva por los tenedores para colocarlo en los títulos hipotecarios que se emiten. De otra manera no se explica que un Banco pueda poner en circulación una cantidad tan grande de valores.

De manera que, dada la naturaleza de las instituciones actuales, — no en su origen, en virtud que otra era la índole de estos organismos de crédito, — forzosamente tiene que apelar al capital de terceros.

Los Bancos Hipotecarios modernos, debido á la enorme cantidad de papeles que ponen en circulación, — no el nuestro, sino el Credit Foncier y otros de primer orden en el mundo, — les sería imposible que tuvieran en sus cajas un capital tan considerable para poderlo prestar al que lo demandara. Necesariamente el Banco Hipotecario no es más que un simple mediador entre el capitalista y los tomadores del di-

nero, un intermediario que da garantías al prestamista, puesto que le asegura el interés, y le afianza, al mismo tiempo, el capital. Con mayor razón, tratándose de nuestro Banco Hipotecario, que es una institución del Estado, que además de las garantías de los bienes hipotecados y del capital del Banco, está la subsidiaria de la Nación, y es, al mismo tiempo, un gran intermediario que no apremia al que necesita dinero, puesto que se lo da en condiciones ventajosas y con un servicio de intereses y amortización que puede atender en un lapso de tiempo sumamente extenso.

De esta manera presta un servicio al prestatario y otro servicio al prestamista; pero el Banco nunca es colocador de sus propios fondos: es colocador de los dineros de las personas que toman esos títulos, una vez que el Banco los emite y se ponen en circulación. En cuanto á que el Banco haga los préstamos en oro y que sea más conveniente que la emisión de títulos, yo no lo creo, ó al menos la Comisión no lo entiende así.

El Banco, cuando inspira confianza á la plaza donde está actuando, la verdadera colocación debe hacerse en títulos, entregándolos al tomador ó al que solicite el préstamo, y éste, á su vez, los venderá en plaza. Sólo cuando hay dificultades del momento, ó cuando el dinero en el mercado monetario sea mucho mayor que el que pueda conseguir en plazas extranjeras, en ese caso le conviene emitir obligaciones para colocarlas en esos mercados, y, á su vez, realizar el préstamo en efectivo.

Pero como ese punto lo trata el proyecto de Carta Orgánica, más adelante, en el momento oportuno, será el caso de estudiar esta parte del proyecto.

Respecto á la colocación á que se refería el doctor Terra, de los dineros que tenga el Banco en su caja, debo hacer presente que es dinero del que debe disponer en todo momento para atender el servicio de esos títulos, y no como colocación de dinero para obtener beneficios de su capital. El capital lo necesita para atender el pago corriente del servicio de los cupones; pero muchas veces pueden transcurrir dos ó tres meses, porque los servicios se hacen trimestral ó semestralmente, y puede pasar un período durante el cual no necesite disponer de esos fondos. Entonces se le permite que en lugar de estar ese capital inmovilizado en las cajas del Banco, lo pueda colocar, bien garantizado, con cauciones de títulos ó valores, pero por un plazo muy pequeño, de noventa días, á efecto de poder disponer de ese dinero, no con el objeto de hacer competencia ó concurrencia al Banco de la República, de carácter eminentemente comercial, sino pura y exclusivamente para sacar un provecho que de otro modo no obtendría, si no invirtiera su dinero en esas condiciones.

Es ese, pura y exclusivamente, el alcance que tiene esa disposición, que no está comprendida en este artículo, sino más adelante, y cuando llegue el momento, si el señor diputado Terra lo desea, volveré sobre el particular.

He dicho.

Señor Terra (don Duvimioso) — Casi estamos de acuerdo con el señor miembro informante. Mi ignorancia en esta materia bancaria no es tan grande, que no me haya apercibido...

Señor Carvallido—No he dicho semejante cosa.

Señor Terra (don Duvimioso)—... del papel que desempeña el Banco Hipotecario. Es un intermediario; hace las hipotecas y no da dinero, sino cédulas. Esas cédulas van á la Bolsa; el particular las toma, y así se realiza esa operación. En ese sentido, es un intermediario; en eso estamos de acuerdo. Y cuando yo hablé de que el ideal sería que los cincuenta millones de pesos colocados en hipoteca, en dinero efectivo por los particulares, vinieran al Banco Hipotecario, esto no quiere decir que el Banco Hipotecario hiciera esos préstamos por cincuenta millones en oro efectivo, sino por medio de la evolución de las cédulas.

Ahora bien: y aquí viene mi observación. Cuando la cédula baja de tipo, puede ser que el particular tenga más conveniencia en hacer el préstamo con otro particular que hacerlo con el Banco, porque entre el interés que paga al Banco y la diferencia del valor de la cédula y la del dinero efectivo, el préstamo lo sería muy oneroso. Eso lo dije en mi primera exposición.

Entonces, para ir tendiendo siempre á librar al particular que necesita dinero de los intereses usurarios, sería conveniente habilitar al Banco para que pudiera hacer concurrencia en ese sentido, y, por caso de excepción, al particular, prestando á un interés más bajo.

Claro está que de aquí no se puede concluir que yo pretendiera que los cincuenta millones de pesos oro que están hoy empleados por particulares en hipotecas, pudiera hacerlo el Banco. No: cómo va á hacerlo si no tiene más que un capital de cinco millones de pesos!... Pero, en la medida de sus recursos, convendría más que empleara ese dinero en tales operaciones, á que lo empleara en operaciones propias de los Bancos, de descuento. Ese era el argumento.

No podemos llegar al ideal, pero conviene ponernos en camino de llegar á él.

Señor Carvallido—¿Me permite una interrupción?

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Cómo no!

Señor Carvallido—Pero esos pequeños fondos que quedan en las cajas del Banco, no puede invertirlos en préstamos hipotecarios el Banco, puesto que tiene que atender el servicio de los títulos, y si los prestara, llegaría un momento, dentro del trimestre ó semestre que tuviera que hacer el pago de los cupones, en que se encontraría sin dinero de ninguna especie, lo que equivaldría á la quiebra. Esos dineros no son más que para atender el servicio de los intereses. Por consiguiente, no puede invertirlos á largos plazos.

Eso es lo que le expliqué al señor diputado, y parece que no quiso entenderlo.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo quiero entender todo, y por eso mi exposición, lo que quería motivar, era, precisamente, esa explicación; y desde que yo provocaba la explicación, era con la santa intención de quererla entender: la cuestión es que me convenza.

Ahora, dice el señor diputado que esos fondos se necesitan ahí para atender los servicios. Pero, señor!... Si los servicios ya tienen su rubro especial para atenderlos; esos son sobrantes, son ganancias que tiene el Banco, y si son ganancias, bien puede colocarlas, y así como las coloca en préstamos, en operaciones propias de otros Bancos, me parece que puede irlas juntando para colocarlas en esas operaciones, que pueden ser salvadoras para el Banco Hipotecario.

He terminado.

Señor Vecino—¿Y si los deudores del Banco se atrasan, con qué coloca?

Señor Carvallido—Voy á hacer una pequeña aclaración que se relaciona con las últimas palabras pronunciadas por el señor diputado Terra.

Esas sumas de dinero tiene necesidad de tenerlas siempre disponibles el Banco, puesto que hay deudores que se atrasan en el pago corriente de sus obligaciones, y entonces el Banco tendría que proceder á la ejecución inmediata; en cambio tiene toda la tolerancia á fin de no lanzar á la plaza, en un momento dado, la venta de una serie de propiedades que están afectadas, sucediendo que la mayor parte de las veces los deudores llegan á ponerse, con un compás de espera, al corriente en el pago de sus intereses.

Esas sumas, como lo había explicado el doctor Terra, son cantidades de dinero que tiene el Banco, de las que puede disponer, pero por un breve plazo, no por términos largos.

Ahora bien: el señor diputado Terra decía que sería conveniente evitar que los particulares hicieran préstamos, y que el Banco Hipotecario, sin establecer una ley especial, monopolizara todos los contratos hipotecarios.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso)—El Banco tiene su fondo de reserva, ¿no es cierto?

Señor Carvallido—Tiene que ir formándolo.

Señor Terra (don Duvimioso)—Ahora, ¿puede emplear todo el fondo de reserva en operaciones de préstamos, aún en esas operaciones de préstamo por noventa días, ó es prudente que quede siempre un fondo disponible?

Señor Carvallido—Puede, pero siempre debe tener en sus cajas dinero disponible.

Señor Terra (don Duvimioso)—Siempre debe tener en sus cajas dinero disponible,—entonces el argumento del señor diputado no tiene fuerza, porque esos fondos disponibles que siempre se reservan en caja son precisamente para salvar esa laguna: para que la rueda que se establece entre el dinero que recibe el Banco por concepto de intereses y el dinero que paga no sea interrumpido por la falta de un pago ó de varios pagos del deudor hipotecario. Entonces, tiene ese fondo de reserva que no puede disponer sin cometer una imprudencia, luego, esos préstamos á noventa días son sin perjuicio de esa cantidad que queda en las cajas del Banco para esas eventualidades.

Señor Carvallido — Sin embargo, ese fondo de reserva nunca alcanza para el pago de todo el servicio, y la prueba evidente es que el mismo Banco ha tenido, en momentos dados, que solicitar préstamos de otras instituciones de crédito, apelando al mismo Banco de la República. Se ha encontrado en circunstancias un poco apremiantes en ciertas ocasiones para poder solventar los intereses de las obligaciones, puesto que al tomador de títulos hay que pagarle con toda religiosidad. En cambio, el prestatario, el que solicita dinero del Banco, no hace, en muchos casos, ese pago en forma regular de acuerdo con el contrato hipotecario. De manera que el Banco, teniendo que atender en todo momento el pago de los cupones y no recibiendo la misma cantidad que tiene que servir, necesariamente, se ve obligado á tener fondos de reserva, bien entendido que cuando ese fondo de reserva exceda de la previsión que debe acompañar á toda institución, es natural y es lógico que lo coloque, pero á corto plazo, para poder siempre, en todos los momentos, en todas las oportunidades, solventar las obligaciones que ha contraído.

Y en cuanto á este punto, en nombre de la Comisión de Hacienda, cuando llegue la oportunidad, voy á pedir una modificación del articulado, respecto á que los pagos no se hagan por semestres ó trimestres vencidos, sino adelantados, como lo establecen los estatutos de una porción de instituciones de crédito de otros países.

No hay duda de que el ideal sería que el Banco Hipotecario hiciera él solo los préstamos de la naturaleza de los que nos venimos ocupando, y que los que desean colocar sus dineros en esta clase de operaciones tomasen á su vez los títulos, pero otro es el camino. Con doscientos ó trescientos mil pesos no se va á reemplazar los cuarenta millones que dice el doctor Terra existen de préstamos efectuados por particulares.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo no lo pretendo; pero iremos poco á poco, señor diputado.

Señor Carvallido—Con trescientos mil pesos no se conseguiría. Tan lejos se estará, en una forma como en la otra, de acercarse al ideal que desea el señor diputado Terra, que es ilusorio pensar en esa medida como la solución del problema planteado por el diputado preopinante.

Señor Terra (don Duvimioso)—Señor diputado: usted es muy pesimista.

Señor Carvallido—Además, señor Presidente, existe una razón fundamental: antes de que el capital del Banco llegue á cinco millones de pesos, como lo aconseja la Comisión de Hacienda,—que se eleve de cuatro á cinco millones,—va á transcurrir muchísimo tiempo.

De manera que no se va á poder disponer, por ahora, de esa cantidad de dinero, para poder atender los préstamos particulares á largo plazo.

He dicho.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á votarse el artículo 16 que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 17 del proyecto del Senado.

(Se lee):

"Artículo 17. Los beneficios anuales, de que trata el artículo anterior, integrarán de nuevo el Fondo de Reserva, suspendiéndose, por tanto, las amortizaciones extraordinarias, cuando, en virtud de la emisión autorizada de Cédulas, Títulos, Bonos y Obligaciones, ese fondo, unido al capital, no alcanzare al 10 o|o del monto que se autorice á circular de esos valores.

Alcanzado ese porcentaje, las utilidades volverán á ser aplicadas á las amortizaciones extraordinarias dispuestas."

En discusión el artículo leído, que es idéntico al de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Los fondos disponibles correspondientes al capital y fondo de reserva, podrán colocarse, en la oportunidad y monto que fije el Directorio con el voto conforme de cinco de sus miembros, en inmuebles destinados para el establecimiento del Banco y de sus sucursales, en cauciones de títulos de deuda pública y en cauciones y adelantos sobre los títulos que emite, por plazos que no excedan de 90 días; en préstamos hipotecarios, ordinarios y en cuenta corriente, en todos los casos á corto plazo con amortizaciones ó sin ellas, y en el descuento de sus cupones."

En discusión el artículo leído, que es idéntico al de la Comisión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 19, venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Operaciones

Artículo 19. Las operaciones del Banco serán las siguientes:

1.o Emitir Títulos y Bonos de Crédito transferibles sobre hipotecas constituídas á su favor;
2.o Emitir Obligaciones dentro y fuera del país, para invertir su producto en préstamos en efectivo;
3.o Celebrar operaciones de crédito, dentro y fuera del país, á los mismos efectos anteriores;
4.o Acordar préstamos en Títulos Hipotecarios, á plazos no mayores de 30 años;
5.o Acordar préstamos en bonos de Créditos Hipotecarios, en cuenta corriente á plazos que no excedan de 3 años;
6.o Acordar préstamos hipotecarios y abrir créditos, también hipotecarios en cuenta corriente, unos y otros en dinero efectivo;
7.o Hacer anticipos con sanción prendaria de títulos de deuda pública y de los hipotecarios que emite el propio Banco, dentro del plazo máximo que establece el artículo 18;
8.o Comprar y vender Cédulas, Títulos, Obligaciones y Bonos Hipotecarios por cuenta ajena, y comprar esos mismos valores por cuenta propia, para aplicarlos directamente á amortizaciones extraordinarias por anticipo ó cancelación de préstamos;
9.o Admitir capitales en depósito en caja de ahorros, con interés ó sin él, desde uno hasta mil pesos, con cargo á ser invertidos en Títulos y Obligaciones;
10. Efectuar arreglos financieros para facilitar en el extranjero la colocación y el servicio de interés y amortización de los valores autorizados que emite;
11. Fraccionar y vender propiedades, al contado ó á plazo, por cuenta de terceros;
12. Vender ó comprar propiedades solamente en los casos siguientes:

A) En los de ejecución ó venta en remate público de las propiedades hipotecadas al mismo Banco, las que podrá adquirir, para venderlas en oportunidad fraccionadas ó no, al contado ó á plazos, debiendo retirar con el precio obtenido, después de otorgada la escritura, en las ventas al contado, y con las sumas recibidas á cuenta del precio de venta en las que se realicen á plazo, la cantidad de cédulas, bonos, títulos ú obligaciones hipotecarias en circulación que correspondan á la parte vendida de esas propiedades, incluyéndose en estas ventas las de las propiedades que posee actualmente el Banco;
B) En los que el Banco adquiera propiedades en pago ó permuta, en transacciones con sus deudores ó terceros que tengan intereses ligados con los del propio Banco, ó para facilitar la realización de propiedades que le están hipotecadas ó que le pertenezcan, siendo aplicables á estos casos lo dispuesto en el número precedente;
C) En aquellos en que compre propiedades para instalarse él ó sus sucursales, pudiendo, á su vez, enajenarlas para adquirir otras, con sus precios;

13. Acordar con el Banco de Seguros del Estado el seguro contra incendio y el hipotecario, sobre las fincas dadas en garantía de los préstamos, en forma á incorporar en la cuota que deben abonar los deudores lo que pueda corresponder para cubrir uno ó los dos riesgos mencionados;
14. Admitir gratuitamente, en depósito, sus propias cédulas, títulos, bonos y obligaciones;
15. Encárgase por cuenta de los prestatarios de la cobranza de los alquileres y rentas de las propiedades hipotecadas; y
16. En general, todas aquellas operaciones que sean implícitamente necesarias para llevar á efecto ó liquidar las indicadas anteriormente.

Léase el mismo artículo aconsejado por la Comisión de Hacienda, que es diferente al que acaba de leerse.

(Se lee):

"Artículo 19. Las operaciones del Banco serán las siguientes:

1.o Emitir Títulos y Bonos de Crédito transferibles sobre hipotecas constituídas á su favor;
2.o Emitir Obligaciones dentro y fuera del país, para invertir su producto en préstamos en efectivo;
3.o Celebrar operaciones de crédito, dentro y fuera del país, á los mismos efectos anteriores;
4.o Acordar préstamos en Títulos Hipotecarios, á plazos no mayores de 31 años;
5.o Acordar préstamos en Bonos de Crédito Hipotecario, en cuenta corriente, á plazos que no excedan de 3 años;
6.o Acordar préstamos hipotecarios y abrir créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, unos y otros en dinero efectivo;
7.o Hacer anticipos con sanción prendaria de títulos de deuda pública y de los hipotecarios que emite el propio Banco, dentro de los términos que establece el artículo 18;
8.o Comprar y vender Cédulas, Títulos, Obligaciones y Bonos Hipotecarios por cuenta ajena, y comprar esos mismos valores por cuenta propia, para aplicarlos directamente á amortizaciones extraordinarias por anticipo ó cancelación de préstamos;
9.o Admitir capitales en depósito en caja de ahorros, con interés ó sin él, desde uno hasta mil pesos, con cargo á ser invertidos en Títulos y Obligaciones;
10. Efectuar arreglos financieros para facilitar en el extranjero la colocación y el servicio de interés y amortización de los valores autorizados que emite;
11. Fraccionar y vender propiedades, al contado ó á plazo, por cuenta de terceros;
12. Vender ó comprar propiedades solamente en los casos siguientes:

A) En los de ejecución ó venta en remate público de las propiedades hipotecadas al mismo Banco, las que podrá adquirir para venderlas en oportunidad fraccionadas ó no, al contado ó á plazos, debiendo retirar con el precio obtenido, después de otorgada la escritura, en las ventas al contado, y con las sumas recibidas á cuenta del precio de venta en las que se realicen á plazo, la cantidad de cédulas, bonos, títulos ú obligaciones hipotecarias en circulación que correspondan á la parte vendida de esas propiedades, incluyéndose en estas ventas las de las propiedades que posee actualmente el Banco;
B) En los que el Banco adquiera propiedades en pago ó permuta, en transacciones con sus deudores ó terceros que tengan intereses ligados con los del propio Banco, ó para facilitar la realización de propiedades que le están hipotecadas ó que le pertenezcan, siendo aplicables á estos casos lo dispuesto en el número precedente.
C) En aquellos en que compre propiedades para instalarse él ó sus sucursales, pudiendo, á su vez, enajenarlas para adquirir otras, con sus precios;

13. Acordar con el Banco de Seguros del Estado el seguro contra incendio y el hipotecario, sobre las fincas dadas en garantía de los préstamos, en forma á incorporar en la cuota que deben abonar los deudores lo que pueda corresponder para cubrir uno ó los dos riesgos mencionados;
14. Admitir gratuitamente, en depósito, sus propias cédulas, títulos, bonos y obligaciones;
15. Encargarse por cuenta de los prestatarios de la cobranza de alquileres y rentas de las propiedades hipotecadas; y
16. En general, todas aquellas operaciones que sean implícitamente necesarias para llevar á efecto ó liquidar las indicadas anteriormente."

En discusión los artículos leídos.

Señor Ferrer Olais—Voy simplemente á pedir al señor miembro informante si puede concretar en qué consisten las diferencias entre uno y otro artículo. Hasta ahora, como medio de facilitar el trabajo de los señores diputados, se han señalado en el proyecto de la Comisión, con letra bastardilla, las modificaciones que se introducen, y aquí no hay seña alguna, y eso que se trata, además, de más de treinta puntos distintos.

Señor Infantozzi—Hay pocas modificaciones.

Señor Carvallido—Una de las modificaciones está en el plazo que, respecto de las hipotecas, el proyecto del Senado fijaba en 30 años y en el que aconseja la Comisión se establecen 31 años, teniendo en cuenta que el último de los servicios de intereses y amortizaciones siempre se hace á un plazo mayor de 30 años.

El inciso 7.o también ha sufrido una modificación...

Señor Ferrer Olais—¿Dónde está esa diferencia?

Señor Carvallido—Es pequeñísima: es casi insignificante.

Señor Ferrer Olais—En el inciso 10.o no es.

Señor Carvallido—Es verdad: me refería al inciso 7.o. Es una diferencia insignificante. Se dice: "Hacer anticipos con sanción prendaria de títulos de deuda pública y de los hipotecarios que emite el propio Banco, dentro de los términos que establece el artículo 18".

De manera que no pueden establecerse sino consultando los términos que fija el artículo 18.

Son pequeñas diferencias de detalle, que forzosamente tienen que ser presentadas á la consideración de la Cámara para que resuelva entre un proyecto y otro. De mayor importancia, no hay ninguna.

Señor Mendívil—Pero el señor Presidente del Banco Hipotecario, que intervino en este debate, está conforme con las modificaciones, tanto, que ha contribuído á redactar el proyecto.

Así que no valía la pena hacer esas aclaraciones en este momento.

Señor Carvallido—Pero es que observa, el señor Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Pero también hay otras observaciones formuladas por el Directorio del Banco y por el Poder Ecutivo que no han sido aceptadas por la Comisión.

Señor Carvallido—Son de otra índole.

Señor Mendívil—No hay objeto en insistir sobre cosas en que estamos todos de acuerdo.

Señor Ferrer Olais—Con ese criterio, la Cámara estaría de más.

Señor Carvallido—Lo único que iba á proponer á nombre de la Comisión, al inciso 2.o del artículo 21 que acaba de leerse, es que se agregue la palabra "hipotecarios": "Emitir obligaciones dentro y fuera del país, para invertir su producto en préstamos hipotecarios en efectivo".

Se entiende que estos préstamos deben ser hipotecarios, pero no lo dice el inciso. Aunque en la parte pertinente al capital, que habla de las operaciones hipotecarias, se dice que estos préstamos son de esta naturaleza, es conveniente, así como se ha establecido en los otros incisos respecto á los títulos y á los bonos, que se fije también ese carácter en cuanto hace relación, á las obligaciones.

Así que, en nombre de la Comisión, pido que se haga la referida ampliación.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone que se agregue: "préstamos hipotecarios"?

Señor Carvallido—En el inciso 2.o que acaba de leerse, que diga: "préstamos hipotecarios en efectivo", y en el inciso 7.o, en lugar de la palabra "sanción", que se ha puesto por error de imprenta, que diga: "caución prendaria".

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, en primer término, el artículo venido del Senado.

Si se aprueba ese artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda con las modificaciones que ella misma ha introducido en esta sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"**Títulos Hipotecarios**

Artículo 20. En ningún caso podrá emitir el Banco un título que no responda á una hipoteca.

Cada título representará un valor que no exceda de cinco mil pesos ni baje de veinticinco pesos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21, que es igual en los dos proyectos.

(Se lee):

"Artículo 21. Los títulos se emitirán por su valor á la par."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22 del Senado.

El de la Comisión es igual.

(Se lee):

"Artículo 22. Los títulos pueden emitirse en moneda nacional ó en su equivalente en moneda extranjera. Se extenderán en idioma nacional, pudiendo tener una ó más traducciones en otros idiomas."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23, que es igual en ambos proyectos.

(Se lee):

"Artículo 23. Los títulos que tienen el carácter de fondos públicos serán numerados y su emisión se hará por series designadas por letras, y puestas en circulación por orden alfabético; llevarán el sello de la República, la fecha de la emisión, las firmas del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del escribano autorizante de la hipoteca que dió mérito á su emisión."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24 del Senado.

El de la Comisión es el mismo.

(Se lee):

"Artículo 24. Los títulos expresarán, además, la tasa de interés que devengan, el importe del cupón, su amortización acumulativa, las fechas en que se hace su servicio, anotándose en forma notable lo relativo á la garantía del Estado y al dorso los artículos pertinentes de esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25 del Senado, idéntico al de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 25. Todas las cédulas y títulos que anualmente tiene el Banco en circulación, continuarán como hasta ahora, sin alteración alguna hasta la completa terminación de los contratos."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 26 del Senado, que es igual al de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 26. Todo título que, por concepto de amortización, anticipo de capital ó rescate ingrese al Banco, será inutilizado de inmediato, y se considerará retirado de la circulación."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 27, igual en ambos proyectos.

(Se lee):

"Artículo 27. El servicio de intereses de los títulos será hecho por el mismo Banco en Montevideo, y por los Bancos, Agencias y Sucursales que designe dentro y fuera del país."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 28, igual en los dos proyectos.

(Se lee):

"Artículo 28. Estos títulos serán al portador, con un interés máximo de seis por ciento anual, pagadero trimestral ó semestralmente, según se resuelva al autorizar la emisión de cada serie."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 29 del Senado.

(Se lee):

"Artículo 29. La amortización ordinaria de los títulos se verificará en la ciudad de Montevideo, por sorteo y á la par, ó por licitación ó compra, abajo de la par, según se determine al autorizar su emisión. Los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. El sorteo ó licitación se hará en acto público en la administración del Banco, en presencia del Presidente y Secretario del Directorio, del Gerente y de un escribano del Banco, extendiendo este último el acta respectiva.

Si en el primer llamado á licitación no se adquiriera, por cualquier causa, la totalidad de los títulos que debían amortizarse, el Banco podrá entonces, si lo cree conveniente, prescindir de un nuevo llamado, obteniendo por compra la cantidad necesaria.

La fecha de la licitación se anunciará

oportunamente por avisos publicados en dos diarios de Montevideo.

El resultado del sorteo ó licitación, con intimación en el primer caso para que los dueños de los títulos sorteados concurran á recibir su importe, se publicará, también, en dos ó más diarios.

Los títulos que se rescaten por amortizaciones normales ó extraordinarias anticipadas que hagan los deudores, serán semestralmente extinguidos por el fuego, en presencia del Presidente, Gerente y Secretario del Banco, con la intervención de la Contaduría del mismo, labrándose el acta respectiva por un escribano de la institución."

Léase el artículo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 29. La amortización ordinaria de los títulos se verificará en la ciudad de Montevideo, por sorteo y por su valor nominal cuando se coticen arriba de la par, y por licitación ó compra cuando se coticen á la par ó abajo de ella. Los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. El sorteo ó licitación se hará en acto público en la Administración del Banco, en presencia del Presidente y Secretario del Directorio, del Gerente y de un escribano del Banco, extendiendo este último al acta respectiva.

Si en el primer llamado á licitación no se adquiriera, por cualquier causa, la totalidad de los títulos que debían amortizarse, el Banco podrá entonces, si lo cree conveniente, prescindir de un nuevo llamado, obteniendo por compra la cantidad necesaria.

La fecha de la licitación se anunciará oportunamente por avisos publicados en dos diarios de Montevideo.

El resultado del sorteo ó licitación, con intimación en el primer caso para que los dueños de los Títulos sorteados concurran á recibir su importe, se publicará, también, en dos ó más diarios.

Los títulos que se rescaten por amortizaciones normales ó extraordinarias anticipadas que hagan los deudores, serán semestralmente extinguidos por el fuego, en presencia del Presidente, Gerente y Secrtario del Banco, con la intervención de la Contaduría del mismo, labrándose el acta respectiva por un escribano de la institución."

En discusión.

Señor Mendívil — La diferencia está en el inciso 1.o: es una aclaración simplemente.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará en primer término el artículo venido con sanción del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 30 del Senado.

(Se lee):

"Artículo 30. El Banco estará obligado á retirar de la circulación, por compra ó llamado á propuestas, la misma suma nominal de cédulas, títulos, bonos y obligaciones que debería amortizar por sorteo."

Léase el que propone la Comisión, que es distinto al del Senado.

(Se lee):

"Artículo 30. El Banco sólo estará obligado á retirar de la circulación, por compra ó llamado á propuestas, la misma suma nominal de cédulas, títulos y obligaciones que debería amortizar por sorteo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en primer término el del Senado.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va á votarse ahora el que propone la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. El Banco no podrá negarse el pago de los títulos sorteados ó adquiridos por compra en licitación, ni al de los intereses de los mismos, ni tampoco admitir, para su pago, oposición alguna de terceros, no mediando orden de autoridad competente."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 32 del proyecto del Senado.

(Se lee):

"Artículo 32. El rescate de los títulos se hará en la proporción que corresponda al respectivo fondo amortizante de cada serie. Este fondo, además del aumento natural por la acumulación de intereses, comprenderá las cantidades que se reciban en efectivo por anticipo ó cancelación de préstamos, en forma que los títulos que queden en circulación no excedan de los capitales adeudados en los préstamos hipotecarios. El Banco podrá aumentar el fondo amortizante."

Léase el artículo 32 que propone la Comisión de Hacienda, que es distinto al del Senado.

(Se lee):

"Artículo 32. El rescate de los títulos se hará en la proporción que corresponda al respectivo fondo amortizante de cada serie. Este fondo, además del aumento natural por la acumulación de intereses, comprenderá las cantidades que se reciban en efectivo por anticipo ó cancelación de préstamos, en forma que los títulos que queden en circulación no excedan de los capitales adeudados en los préstamos hipotecarios y de los que correspondan á las propiedades que la institución haya adquirido de acuerdo con lo que determina el inciso 12 del artículo 19 en sus subincisos A y B. El Banco podrá aumentar el fondo amortizante."

En discusión.

Señor Carvallido — Esta última parte es un agregado que propone la Comisión de Hacienda, á fin de tomar en cuenta las propiedades que el Banco pueda haber adquirido por ejecución de hipoteca ó por compras directas y que tengan afectación de cédulas ó títulos. Mientras no se levanten esas hipotecas, necesariamente tendrá que atenderse su servicio; pero no podrán retirarse de la circulación esos títulos hasta tanto no se hayan enajenado ó se haya desprendido de esas propiedades el Banco, y las entregue libres de esas obligaciones.

Durante ese tiempo, la propiedad responde siempre á la cédula, aunque no aparezca nunca, en realidad, un deudor, lo que acontece hoy, actualmente con las cédulas series A y B y títulos hipotecarios series C y D. El Barrio Reus está afectado con cédulas de las series A y B; sin embargo, no existe, en realidad, hoy, detrás de los inmuebles que lo componen, un deudor extraño al Banco, aunque exista la propiedad que responde. Por consiguiente, esta parte final tiene forzosamente que incorporarse al articulado, á fin de aclarar el concepto de la ley.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en primer término el artículo 32 del proyecto venido del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el que propone la Comisión de Hacienda, con el agregado que lo acompaña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 33 del Senado.

(Se lee):

"Artículo 33. Los que falsifiquen títulos ú otros valores emitidos por el Banco, sufrirán la misma pena en que incurren los que falsifican la moneda nacional."

Léase el de la Comisión, que es distinto.

(Se lee):

"Artículo 33. Los que falsifiquen títulos ú otros valores emitidos por el Banco sufrirán la misma pena en que incurren los que falsifican la moneda nacional (artículo 225 del Código Penal)."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se lee):

"Artículo 34. En virtud de la garantía especial que los Títulos Hipotecarios de cada serie tienen sobre las hipotecas correspondientes á la misma, se apartarán las entradas por servicio deudor, según la serie de hipotecas á que correspondan, para ser aplicadas preferentemente al servicio acreedor de los títulos respectivos. Cada serie de títulos y los préstamos correspondientes tendrán una contabilidad aparte."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 35 del Senado.

(Se lee):

"Artículo 35. Con el voto de cinco miembros del Directorio y la conformidad del Poder Ejecutivo, la emisión autorizada de los títulos podrá hacerse sin diferenciarlos por series, continuando los que estuvieran ya en circulación, sin alteración alguna hasta su extinción."

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 35. Los portadores de títulos no tienen otras acciones para el cobro de los intereses y capitales exigibles que aquellas que puedan ejercer directamente contra el Banco, y subsidiariamente contra el Estado."

En discusión.

Se va á votar en primer término el del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 36 del Senado.

(Se lee):

"Artículo 36. Los títulos que se emitieran en las condiciones del artículo anterior se denominarán así: "Título Hipotecario del Uruguay"."

Léase el artículo 36 de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 36. El pago de los cupones y de los títulos se prescribe á los cuatro años de la fecha inicial en que pudo hacerse efectivo su cobro."

En discusión.

Señor Carvallido—La Comisión aconseja que se suprima el artículo del Senado que acaba de leerse. Este artículo no es

el que corresponde, ó, más bien, no es el correlativo al 36 del nuevo proyecto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone?

Señor Carvallido—Yo decía que el artículo del Senado que acaba de leerse no es el que corresponde al artículo 36 del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—Pero hay que leer los proyectos artículo por artículo.

Señor Carvallido—Yo entendía que eran los correlativos.

Señor Presidente—Se lee el artículo 36 del Senado y el 36 de la Comisión. Más adelante, si quiere, se leerá como 36, y se aprobará como 48 ó 50.

Señor Carvallido—En este artículo, señor Presidente, la Comisión propone la supresión de una letra. Donde dice: "cupones y de los títulos", hay que suprimir la conjunción y debe quedar: "el pago de los cupones de los títulos se prescribe á los cuatro años de la fecha inicial en que pudo hacerse efectivo su cobro", puesto que la prescripción para los títulos no es esa, se ha padecido un error de copia.

La prescripción de cuatro años rige puramente para los cupones, pues los títulos quedarán sujetos á la prescripción que fija el derecho común, y de esta manera aparece que se establece que la prescripción de cuatro años rige respecto á los cupones y á los títulos, cuando el objeto que ha tenido la Comisión, al redactar este artículo, fué puramente que rija respecto á los primeros.

Así es que debe decir: "El pago de los cupones de los títulos"... en lugar de decir: "el pago de los cupones y de los títulos".

Señor Presidente—Muy bien.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se acepta el artículo sancionado por el Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va á votarse ahora el artículo propuesto por la Comisión, con la enmienda del señor diputado Carvallido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 37 del Senado.

(Se lee):

"Bonos de crédito hipotecario

Artículo 37. Los portadores de títulos no tienen otras acciones para el cobro de los intereses y capitales exigibles que aquellas que puedan ejercer directamente contra el Banco, ó subsidiariamente contra el Estado."

Léase el propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Bonos de crédito hipotecario

Artículo 37. Estos bonos serán al portador y se emitirán, como los títulos, por su valor nominal."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo he participado en el seno de la Comisión de Hacienda en el estudio de esta ley y he conseguido armonizar opiniones casi en todas las cuestiones con mis colegas de Comisión, salvo algunos puntos muy contados, y uno de esos puntos es éste: la autorización para emitir un papel nuevo, los bonos de crédito hipotecario. Se sabe que nuestro Banco Hipotecario no emite hoy sino cédulas ó títulos. Por el proyecto en discusión se autoriza además la emisión de otras dos clases de papeles, unas son las obligaciones hipotecarias, y ese yo lo he aceptado. El Banco podrá emitir obligaciones hipotecarias, realizar su importe y después hacer préstamos á metálico. Ese es el sistema más ambicionable en esta materia; es el que practican con más frecuencia las grandes instituciones europeas: colocan los empréstitos como los coloca el Estado y después hacen los préstamos en metálico.

Cuando el Banco esté en condiciones,—que por cierto pasará bastante tiempo,—de realizar uno de esos empréstitos de obligaciones hipotecarias, por otras disposiciones de esta Carta Orgánica deberá venir al Cuerpo Legislativo á solicitar la autorización competente, sin la cual no puede contratar dichas obligaciones, como no puede lanzar ninguna serie nueva de títulos, y entonces será el caso de estudiar si las condiciones en que le ofrezcan el dinero realmente aconsejan el variar de forma de nuestros préstamos hipotecarios. De modo, pues, que la declaración que se h... en esta Carta Orgánica autorizando al Banco á hacer operaciones de obligaciones hipotecarias, es puramente una declaración general y doctrinaria, que no puede tener consecuencias prácticas en la actualidad del país, y que reclama para que pueda tener efectividad una nueva sanción legislativa, en cuya oportunidad será el caso de estudiar si conviene ó no lanzarse á ese nuevo género de operaciones.

Señor Carvallido—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Carvallido—El capítulo que estamos estudiando no es el referente á obligaciones hipotecarias...

Señor Martínez (don Martín C.)—Es el de bonos de crédito hipotecario.

Señor Carvallido—... sino el de bonos de crédito hipotecario, que es una cuestión completamente diferente...

Señor Martínez (don Martín C.)—Es lo que yo iba á decir.

Señor Carvallido—... porque esas observaciones que ha hecho se relacionan más bien con las obligaciones hipotecarias.

Señor Martínez (don Martín C.)—Convenido: no he hecho ningún argumento.

Señor Carvallido—No, pero como está haciendo una relación de lo que se hace...

Señor Martínez (don Martín C.)—Como la Cámara está fatigada por este debate un poco somnoliento, estaba explicando en qué parte estoy conforme y en cuál no de las innovaciones que contiene el proyecto, en materia de emisión de títulos hipotecarios, obligaciones y bonos.

Decía que yo admito la autorización general y subordinada al dictado de una nueva ley respecto de las obligaciones hipotecarias; pero que he creído conveniente la creación de este papel nuevo de los bonos de crédito hipotecario, de que se ocupa la sección en este momento á estudio de la Cámara.

Estos bonos hipotecarios cuya emisión se autoriza, se diferencian de las cédulas por estas particularidades: primero, no ganan interés; segundo, vencen de una sola vez: todo el capital en bonos vence en una misma fecha. No son, pues, de esas operaciones á lenta amortización que caracterizan los préstamos del Banco Hipotecario; son operaciones que más bien tienen alguna analogía con las hipotecas comunes; á los tres años han vencido los bonos y hay que pagarlos por entero.

Cuando se discutió en el seno de la Comisión el artículo venido del Senado, yo me opuse resueltamente á esta creación.

No creí que tuviera ninguna ventaja para los prestatarios esta emisión de bonos sin interés, y creí que para el Banco podría ser peligroso el emitir títulos ó bonos, como se les llama, de vencimiento total en un momento dado.

Lo que hace la seguridad del Banco Hipotecario es, precisamente, la amortización lenta y en un espacio largo de tiempo, como el de 30 años. Un deudor hipotecario se retarda en el servicio de una hipoteca de 100.000 pesos.

¿En cuánto lo deja en descubierto momentáneo al Banco? Nada más que en un 3 o|o del interés correspondiente á ese semestre y un 1|2 o|o de amortización. Una hipoteca de 100.000 pesos que no se cumpla con puntualidad, no le impone al Banco más descubierto sino el anticipar 3.500 pesos.

De suerte que su fondo de previsión y su capital le permiten atender á estos pequeños vacíos á que pueda dar lugar el servicio de las hipotecas mientras que el deudor no se ponga en regla.

Con los bonos hipotecarios sucede todo lo contrario. Si se hubieran dado 100.000 pesos en bonos, son los 100.000 pesos enteros que vendrían á cobrarse al Banco en un momento dado y, por consiguiente, si el deudor de esos bonos, á su vez, no hubiera sido puntual en los servicios, sería un descubierto de 100.000 pesos que el Banco tendría.

Póngase el caso de que estos bonos cundieran, de que se hubiera hecho la emisión de algunos millones, y entonces tendríamos que el Banco Hipotecario podría estar en serios apuros por estas emisiones, tan distintas de las emisiones á amortización lenta de los títulos ó cédulas hipotecarias.

Recordaba yo que el mismo Gobierno de la República, con todos sus recursos, se ha encontrado en gravísimas dificultades por el vencimiento de los 2.000.000 de las letras famosas de Erlanger. Por consiguiente, el Banco Hipotecario, con mayor razón, podría estar en esos apuros por un millón ó menos de títulos ó bonos hipotecarios, que habría que retirar en un día dado de la plaza.

Bien; no puedo decir que estas observaciones mías fueran desatendidas por la Comisión, porque, para tomarlas en cuenta se han introducido varias modificaciones en este proyecto. Desde luego, uno de los artículos siguientes, creo que el 38 ó 39, establece que la emisión no pueda pasar de 600.000 pesos. Esta limitación tan considerable, que no existía en el proyecto del Senado (porque con arreglo á ese proyecto se podría ir á cualquier cantidad de bonos), atenúa, no hay duda, los peligros que yo denuncié en el seno de la Comisión. Además, en otro artículo, en el 59, se ha establecido que el préstamo en bonos no podrá exceder de 15.000 pesos, ni del 50 o|o del valor venal del inmueble.

Quiere decir, pues, que la Comisión en mayoría ha compartido mis temores y por eso ha puesto estas limitaciones, con lo cual agrego, por mi parte, que esos bonos no van á servir absolutamente para nada y que nadie los ha de querer tomar.

La demostración es bien sencilla. Un individuo tiene una finca que vale 40.000 pesos. Si hace un préstamo en cédulas hipotecarias, le pueden dar hasta los dos tercios, es decir, que le pueden dar hasta 26.500 pesos en cédulas hipotecarias, cédulas que es sabido que aún hoy, en la situación deprimida de la plaza, se cotizan al 85 o|o.

Con arreglo á las disposiciones que he recordado, ¿cuánto le podrían dar en bonos? Nada más que 15.000 pesos. Y ¿cuánto valdrían esos bonos sin interés? Es evidente que si los títulos con servicio de 6 o|o de interés valen el 85 o|o, estos bonos, sin ningún servicio, aunque venzan á los dos ó tres años, no pueden cotizarse arriba del 60 o|o. Tendría, pues, el deudor, cuando más, una suma de 15.000 pesos en bonos, ó sean unos 9.000 pesos en oro, mientras que por el sistema de la cédula puede aspirar á tener 26.500 pesos en títulos, que le representan, al 85 o|o, 22.500 pesos en oro.

Encuentro, pues, que esta innovación no puede tener interés para nadie: ni para el deudor ni para el acreedor, ni para el Banco ni para el propietario.

Se dice que en otras partes esto está establecido, no por cierto en ninguna de esas sociedades análogas á las nuestras, ni siquiera en el Credit Foncier, que nos ha servido de modelo; que esto está establecido en algunos Bancos territoriales de Alemania y de Austria. Pero las costumbres pueden ser muy diversas; la propiedad puede ser de otro modo consolidada y el dinero de otro modo abundante.

En suma, pues, me parece que se crea un papel muy inferior á la cédula hipotecaria, que va á tener una cotización más baja y que es peligroso para el Banco, porque le representa hipotecas—en cuanto al vencimiento —análogas á las hipotecas comunes; hipotecas en que todo el capital hay que reembolsarlo en un momento dado, á diferencia de las hipotecas normales,—las únicas que hasta ahora ha hecho el Banco, que sólo son amortizables por pequeñas cuotas y en un término de 30 años.

Por estas razones, yo me opongo al proyecto venido del Senado.

Reconozco que las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda limitando la emisión á 600.000 pesos; limitando á 15.000 pesos el préstamo que se puede dar sobre una finca; y todavía que no se puede dar más del 50 o|o, atenúan los peligros que tenía este proyecto. Asimismo, creó que por razón de esas atenuaciones, los bonos de que se trata son un papel no deseable de ninguna manera, cuya creación no está justificada.

Por mi parte, no votaré ni el proyecto del Senado ni tampoco el proyecto atenuado de la Comisión de Hacienda.

Señor Carvallido—La Comisión de Hacienda, cuando estudió este punto de la Carta Orgánica, se penetró de la conveniencia que había en modificar el proyecto remitido por el Honorable Senado; y de acuerdo con esas ideas, hizo las adiciones de que se ha dado lectura por la Mesa. Sin embargo, creyó conveniente mantener —y así lo hizo—el sistema de los bonos hipotecarios.

E. Vliebergh, que es uno de los tratadistas que se han ocupado de la materia, autor de una obra titulada: "El crédito hipotecario rural", desarrolla el mecanismo de las diversas instituciones de crédito hipotecario y entre ellas las alemanas, siendo éstas las que han aceptado como conveniente el establecimiento de los bonos.

El mecanismo de estos papeles de crédito ó de estos valores es completamente diferente al de los títulos hipotecarios. El rol que desempeñan los bonos es un rol especial que, sin duda, el señor diputado Martínez no ha querido estudiarlo.

El propietario de una finca urbana ó de un predio rural puede hacer un préstamo á largos plazos siempre que necesite de una suma de dinero con carácter permanente; pero aquel que sus exigencias sean más limitadas y que lo requiera durante ciertos períodos del año y por corto plazo, entonces el préstamo en títulos ó en obligaciones hipotecarias le es sumamente gravoso y oneroso, y, al efecto, voy á ocuparme del mecanismo de los bonos para justificar su creación.

Un modesto propietario rural que dedica sus actividades, ya sea á la industria ganadera ó á la agrícola, y que necesita una suma de cinco ó seis mil pesos durante tres, cuatro ó cinco meses del año, es decir, en período determinado, no puede apelar á los títulos hipotecarios, puesto que, si lo hace, siempre tendrá que atender un servicio de intereses y de amortización con carácter permanente hasta tanto no se extinga la obligación principal; mientras que el tomador de bonos, lo que hará es afectar su propiedad sin imponerse un servicio de intereses. Su propiedad no la puede poner en el comercio de los hombres como se ponen los valores monetarios, como se puede poner los títulos de deuda ú otra clase de papeles que se caucionan en las instituciones de la plaza, y con éstos obtener la suma de dinero necesaria. El dueño de la propiedad raíz tiene necesariamente que hacer una hipoteca, ya sea con particulares ó con el Banco Hipotecario, si lo prefiere, pagar el interés y atender, por tanto, un servicio regular. En cambio, el que apelara á los bonos como medio para hacerse de recursos, caucionándolos, se libra de la doble exigencia que le reclamaría si la operación la hubiera efectuado en títulos, una proveniente del pago de los intereses de la hipoteca y la otra, que es el resultado de la caución de los títulos, salvo que las enajene, en cuyo caso debe estar á las fluctuaciones bursátiles.

El prestatario en demanda de bonos concurriría al Banco Hipotecario y solicitaría una suma que podría ser, por ejemplo, de 15.000 pesos, máximo que se le puede acordar á un deudor de conformidad con las modificaciones que aconseja la Comisión de Hacienda. Con estos 15.000 pesos, que le darían, él puede ir á una institución de la plaza, á una institución comercial cualquiera y solicitar un crédito.

Es sabido, señor Presidente, que el crédito personal en nuestro medio nunca ha existido en gran plenitud, y hoy más bien tiende á desaparecer...

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. La Mesa va á anunciar la orden del día que corresponderá á la sesión próxima de esta Cámara.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Continuar la discusión particular sobre modificaciones á la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay."

"Discusión general del proyecto sobre condena condicional."

"Discusión particular del proyecto sobre enseñanza preparatoria de los Liceos de Salto y Paysandú, y del que crea el cargo de Inspector de Liceos."

"Discusión general de los siguientes: Tranvía Eléctrico de Paysandú. Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales, y pensiones á la vejez."

Puede continuar el señor diputado.

Señor Carvallido — Faltan cinco minutos para que suene la hora reglamentaria, y como se va á continuar con la discusión de este asunto en la próxima, yo pediría que se levantara la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 22 de Septiembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

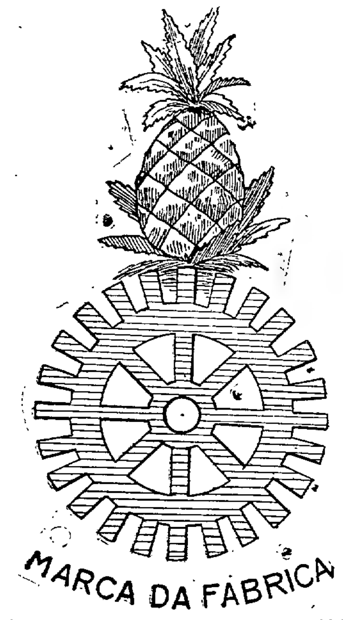
NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3193



Con fecha 10 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Seabra, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca: «ANANÁ Y RUEDA» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 63.a, 66.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
468-v.oct.8.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 postes para telégrafo de seis á siete metros de longitud, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Se oyen precios por postes de maderas inyectadas con substancias antisépticas, de pino de tea y duras del Paraguay.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 27 del corriente á las 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa ó rechazarlas todas. — Montevideo Septiembre 21 de 1915. — La Dirección.
471-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Urgel Hnos., situada en la calle Industria esquina Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Urgel (hijo). — Montevideo, Septiembre 18 de 1915. — Ernesto Urgel. — Joaquín Urgel (hijo).
469-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente S. Amestoy la casa de comercio en los ramos de joyería, platería y relojería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 144. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Septiembre 6 de 1915. — Nicolás Giordano.
470-v.oct.11.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3197



Con fecha 15 de Septiembre de 1915, los señores Escudero y Turena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «INDIO» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
448-v.oct.4.

ACTA N.o 3186

RADIUM

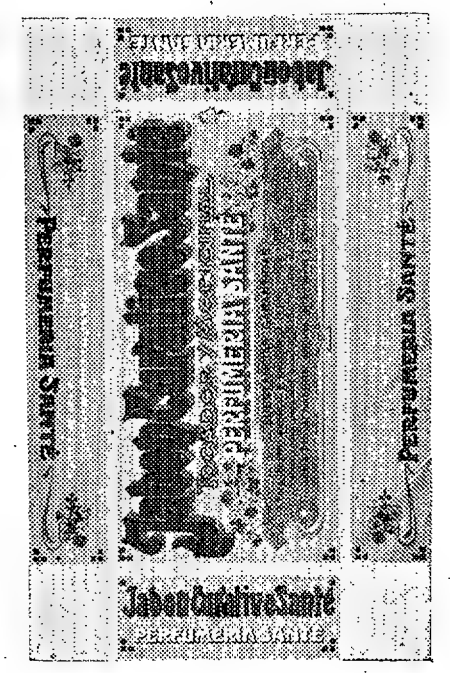
Con fecha 8 de Septiembre de 1915, los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «RADIUM» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, menos las clases 58.a y 79.a é instrumentos científicos, ópticos y fotográficos en clase 57.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
450-v.oct.4.

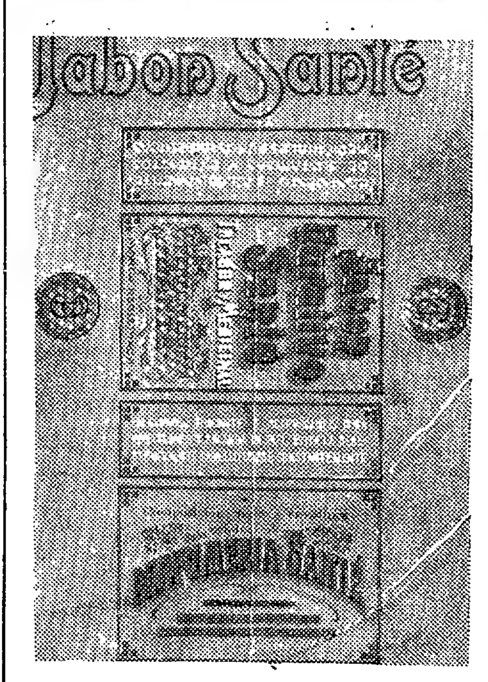
ACTA N.o 3179

FEMCO

Con fecha 2 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Franklin Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: «FEMCO» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (lámparas eléctricas). — Montevideo, Septiembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
414-v.sep.28.

ACTA N.o 3170

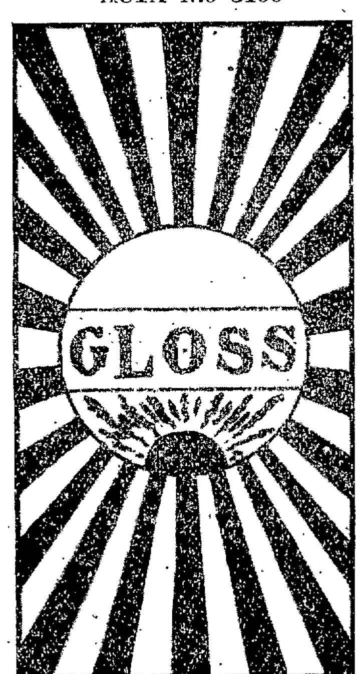




Con fecha 30 de Agosto de 1915, los señores Scarone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «JABON CURATIVO SANTÉ» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
423-v.sep.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3199

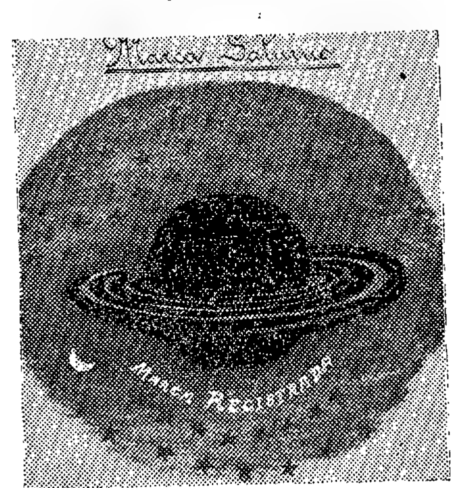


Con fecha 14 de Septiembre de 1915, los señores Munyo é Iriarte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«GLOSS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 453-v.oct.4.

ACTA N.o 3181



Con fecha 4 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«SATURNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusives. — Montevideo, Septiembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 430-v.sep.30.

ACTA N.o 3190



Con fecha 9 de Septiembre de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SPHINX»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 462-v.oct.6.

ACTA N.o 3192

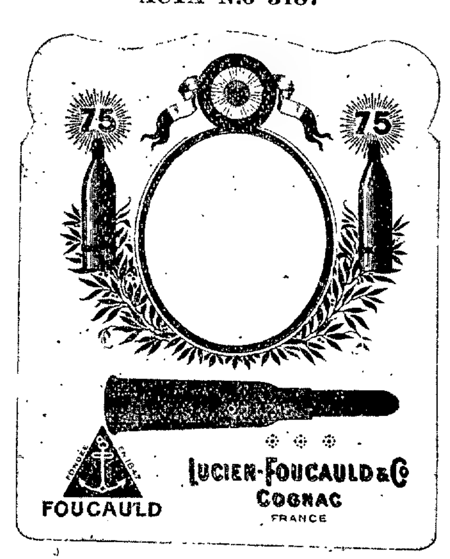


Con fecha 10 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint Company Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«P. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 34.a y 80.a (cinta aisladora, papel de construcción, compuestos para techos, pinturas y compuestos de pinturas para fines de protección y conservación). — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 465-v.oct.7.

ACTA N.o 3187



Con fecha 9 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lucien Foucauld y Cía., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«75»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 418-v.sep.28.

ACTA N.o 3180



Con fecha 3 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. H. Hanes Knitting Company, de Winston, Salem, Condado de Foreyth, Estado de North Carolina (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«HANES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (mamelucos, camisetas y calzoncillos de punto). — Montevideo, Septiembre 3 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 421-v.sep.29.

ACTA N.o 3169

Con fecha 30 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

«MONARCH»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 383-v.sep.23.

ACTA N.o 3176

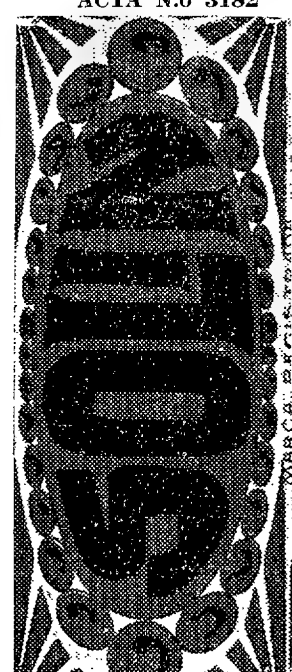


Con fecha 31 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Bazerque, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas, bujías y mariposas en general). — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 399-v.sep.25.

ACTA N.o 3182



Con fecha 6 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario F. Delfino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«SOLIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 435-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3191

Con fecha 9 de Septiembre de 1915, el señor Federico Fiesel, representando á la Sociedad Anónima «Claral Gesellschaft M. B. H.», de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«CLARAL»

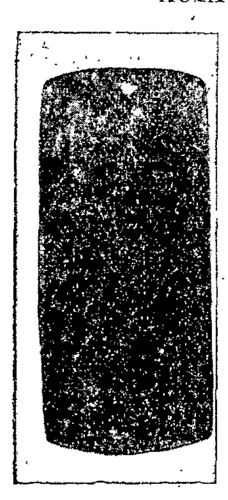
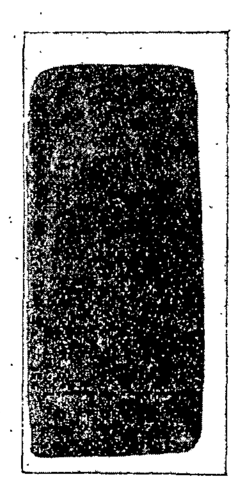
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 11.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 428-v.sep.29.

ACTA N.o 3175

Con fecha 31 de Agosto de 1915 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

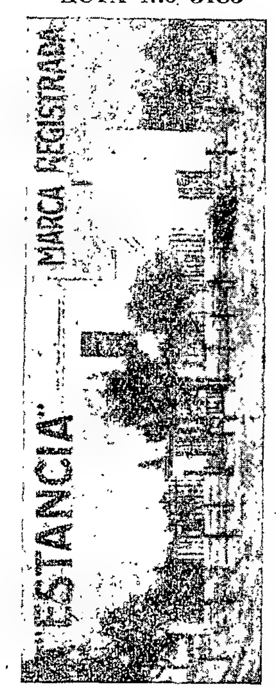
«MATINAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
390-v.sep.24.

ACTA N.o 3172

Con fecha 31 de Agosto de 1915, el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ENVASE ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
395-v.sep.24.

ACTA N.o 3185



Con fecha 8 de Septiembre de 1915, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ESTANCIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
415-v.sep.28.

ACTA N.o 3188

Con fecha 9 de Septiembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Oswald Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«F. & E»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (máquinas protectoras de cheques y accesorios de las mismas). — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
419-v.sep.28.

ACTA N.o 3184

Con fecha 7 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Gamba, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«GAMBA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
442-v.oct.2.

ACTA N.o 3195



Con fecha 11 de Septiembre de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. y J. Baldwin y Partners Ld., de Clark Bridge Mills, Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«BEE HIVE» (Colmena)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a (hilados de lana, estambre ó pelo). — Montevideo, Septiembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
436-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3168



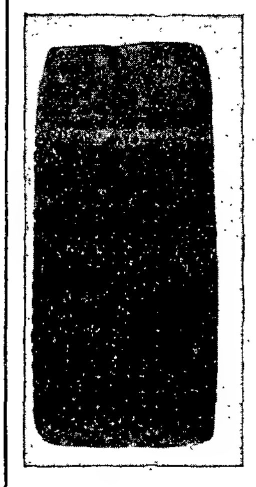
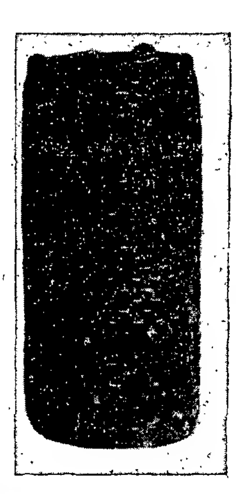
Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
«LA VOZ DEL AMO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
376-v.sep.22.

ACTA N.o 3183



Con fecha 7 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ENVASE CON ENVOLTORIO ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
402-v.sep.25.

ACTA N.o 3171

Con fecha 31 de Agosto de 1915, el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ENVASE DE ESTAMPADOS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
394-v.sep.24.

ACTA N.o 2377



Con fecha 4 de Noviembre de 1913, el señor Alberto Basso, apoderado de los señores Salignac y Cía., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
«SANSAC Y Cía.»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
407-v.sep.27.

ACTA N.o 3189

Con fecha 9 de Septiembre de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«LOS INGLESITOS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
456-v.oct.5.

ACTA N.o 3177

Con fecha 1.o de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Seabra, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
«AMERICANA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 63.a, 66.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
408-v.sep.27.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de 150.000 bloks de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.
464-v.sep.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de 650.000 cuadernos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados, sea cual fuere su número, el 30 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 463-v.sep.30.

Universidad de la República

FACULTAD DE MATEMATICAS

(Secretaría)

Llámase, por tercera vez, á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 31 de Enero de 1916 á las 17. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — El Secretario. 460-v.oct.4.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SELLOS OFICIALES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el día 16 del corriente se pondrá en circulación una nueva serie de «Sellos Oficiales» autorizada por el Superior Gobierno con fecha 3 de Julio ppdo., de los valores y colores que se detallan á continuación:

$ 0.02 color rojo.
» 0.05 » azul.
» 0.08 » azul-oriente.
» 0.20 » marrón.
» 0.23 » azul.
» 0.50 » naranja.
» 1.00 » vermellón.

Estos sellos, idénticos á los comunes en circulación, tienen estampada, en tinta negra, la palabra «Oficial», y son destinados exclusivamente al franqueo de la correspondencia oficial.

Pueden también adquirirse para colecciones en la Oficina de Franqueo. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — La Secretaría. 431-v.sep.23.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á na die se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de cañerías y canalones en el Pabellón de Ginecología en construcción en el Hospital Pereira-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán cerradas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Septiembre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así lo conviniese. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — La Dirección. 445-v.sep.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 24.000 kilos azúcar Mauricio y 1.500 kilos azúcar refinada en pancitos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente á las 16 para la apertura de las propuestas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 461-v.sep.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Botas para caballería, zuecos (llamados de carrero), jabones de creolina, cepillos para dientes, espejos, líquido para metales, tricotas de lana, números y emblemas, lapiceras, yesqueros y mecha.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 449-v.sep.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 40 cueros vacunos frescos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 434-v.sep.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 4 de 1915. — La Administración. 389-v.sep.24.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.2.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que, para los propietarios, establece la ley del 23 de Junio de 1913; y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las catorce á las diez y seis.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas en concepto de garantías de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de esta Intendencia, equivalente al diez por ciento sobre los primeros mil pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un cinco por ciento sobre el excedente. Las propuestas serán admitidas hasta el día 28 del corriente á las quince, día y hora en que se abrirán en la Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Septiembre 13 de 1915.—Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irrisarri, Secretario. 446-v.sep.28.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —

Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio E. Tammaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 1429, y doña **Emilia Brocart**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Junio de 1895, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Dulcino**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 1.o de Mayo de 1869, domiciliado en la calle Paysandú número 993, y doña **Manuela Rebollo**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Octubre 1876, domiciliada en la calle Paysandú número 993.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Iribarren**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 650, y doña **Patricia Cánepa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Buenos Aires número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de la contrayente y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 525-v.sep.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Said Ache**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1434, y doña **Nazira Adala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Telésforo García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 326, y doña **Antonia Avila**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 527-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Tagle**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1530, y doña **Emilia Esther Senac**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 526-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francolino**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña **Ernestina Ida Pascual y Merlán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 528-v.sep.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baruh Isaac**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 411, y doña **Victoria Bensusan**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 529-v.sep.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Florida número 1211, y doña **María De Pauli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 534-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1152, y doña **María Luisa Gallinar**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Daymán número 1154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 510-v.sep.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1073, y doña **Matilde Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 537-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Montaño**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1132, y doña **Zulma Gallardo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 536-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Livio Borria**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1176, y doña **Humberta Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 535-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sobrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1038, y doña **Celedonia Elena Rimolo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 511-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Escalante**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Rosa Massolo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 512-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Raúl Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1237, y doña **Menciades Jova Pinela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 513-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Pérez Silva**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña **Graciana Silva**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Médanos numero 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 514-v.sep.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Andrade**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1476, y doña **Isolina Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 546-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cataldo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña **Josefa Castiglia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 539-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ricardo Boragno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña **María del Carmen Cabanas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1058.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 538-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña **Patricia Ares**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Uruguay número 1530.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 417-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Jiménez de Aréchaga**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 1.a sección del Departamento de Rivera, y doña **Avelina María Valdez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Durazno número 1546.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Rivera, y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 418-v.sep.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Volpe**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña **Consuelo Pazos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2367.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Marcelino Orsat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Rivière Enverse, domiciliado en la calle Minas número 36, y doña **Carolina Velez Bernard**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Pallejas número 2351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyos**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1279, y doña **Carmen Collantes**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle General Luna número 1279.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 541-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Piquet**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes y Florida (Hotel Florida), y doña **Angela Hortal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1726.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 540-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Asunción número 8, y doña **Concepción Mahía**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 530-v.sep.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquilino Portal**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la cale Navarro s|n., y doña **Mauricia Pereyra**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Navarro número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 556-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ilarzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña **María Barrios**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Fraternidad.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 419-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laneri**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz s|n. (Unión), y doña **Catalina Fioritto**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Comercio número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 420-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ubaldo Cabrera**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Comercio número 150, y doña **Elma Balzaretti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 421-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florindo Avalione**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 560 (18.a sección), y doña **María Clementina Roux**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 422-v.sep.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Crescio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña **Judith Aloe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.29.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bugna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Briano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Agradeño**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Elena Rosa García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2388.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 547-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Peláez**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 274, y doña **Juana Darrosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reducto número 249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 533-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Giglio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2460, y doña **María Dolores Lago**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2658.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 532-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Nadales**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Libertad número 4, y doña **Camila Devita**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 531-v.sep.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gimperi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad griego, nacido en Samos, domiciliado en la calle Francia número 364, y doña **Isabel Concepción Gómez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 557-v.sep.28.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bermúdez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 272, y doña **Rosa Laprovítera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle República Argentina, número 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.28.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ventoso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Chile número 53, y doña **María Ventoso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gasparini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno, número 1398, y doña **Zelmira Espiñeira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gómez número 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Durán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña **Vicenta Paz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Maturana número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Díaz Laborde**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1614 (7.a sección), y doña **Cora Silva y Antuña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2974.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dordoni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en Buenos Aires, y doña **Josefa López Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal y Lucas Obes.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Balsa Muiño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 2226, y doña **Carmen Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gómez número 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 542-v.sep.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo de España**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1082, y doña **Velia Petruccelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Chaná número 1954.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mariezcurrena**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1664, y doña **Rosa D'Angelo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro de Anda**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2118, y doña **Angela Peluffo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 552-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1915 á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramiro García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Potercín (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 2761, y doña **María Socorro Alvite**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puerto de Sou (Coruña), domiciliada en la calle Defensa número 1071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Burdet**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Altare, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Tacuarí número 1925, y doña **Amalia Pollero**, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Altare, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Tacuarí número 1925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 543-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Alfaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Canelones número 1766, y doña **Carmen Lungo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1766.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 544-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Facundo Gauna**, de 40 años de edad, de estado viudo de Eustaquia Pérez, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Corrientes (República Argentina), domiciliado en la calle Magallanes número 1283 (7.a sección), y doña **Sofía Toledo Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 415-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Blanco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña **Teresa Agustina Gatto**, de 32 años de edad, de estado viuda de Isidro Queirolo, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 416-v.sep.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Mumerto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección y doña **Luisa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 423-v.sep.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe de Echániz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1020, y doña **Amalia González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Propios s|n., y doña **Blanca Ferro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Larrañaga número 695.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Nieto**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1859, y doña **Zoila Josefina Grove**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 424-v.sep.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco, varios animales caballares, arreos, etc., todo lo cual fué apresado por el señor comisario de la 1.a sección rural, Chacras de Melo, don Justino F. Silva y otros el día 15 de Mayo del corriente año en las inmediaciones del Paso de la Arena del Chuy, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 379-v.oct.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Juan Tabares, Acasio Torres y Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el Subreceptor de Cuchilla Negra don Alejandro Vico, de dos carretas y diez y siete bueyes que eran conducidos por Acasio Torres y Francisco Bueno en la noche del 9 de Enero del corriente año por el camino departamental que sirve de límite á los Departamentos del Salto y Rivera, en cuyas carretas se encontraron las siguientes mercaderías, de las cuales se declara dueño el nombrado Pintos: tres bolsas de yerba mate, doce ídem de azúcar, seis barricas yerba mate, un fardo de tabaco en latas y otras mercaderías consistentes en caña, mazacotes y fariña, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 378-v.oct.5.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio

sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 93-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los emplazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 92-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santaña y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina. Escribano. 87-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 13 del entrante mes de Octubre á las 10. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran en esta oficina para que sean examinados por los interesados dentro del término de ley. — Paysandú, Septiembre 13 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 458-v.oct.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 de Octubre entrante á las tres de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 10 de 1915.—Joaquín Brandao Sosa. Actuario. 439-v.oct.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario. 1962-v.sep.27.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 176-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilio Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca á los acreedores del concordatario don Miguel Pinto para la junta que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo á las 2 de la tarde en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, á los efectos determinados por el artículo 1536 del Código de Comercio, debiendo presentarse con los justificativos correspondientes. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el citado concordatario, como asimismo el informe de la sindicatura, se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados por el término de diez días. — San José, Septiembre 9 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 455-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quienes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Esteban de León, según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese en su domicilio, calle Rincón número 667, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas conocido con el nobre de «Provisión Fraguglia», sito en esta ciudad, á inmediaciones del Prado, haciendo esquina á calle pública, inmediata á la de Dovitiis. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de la materia, cito á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio ó en la escribanía del referido escribano á cobrar su respectivo importe. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 18 de 1915. — Juan Fraguglia. — Esteban de León. 467-v.oct.11.

Venta de horno

Habiendo comprado á don Pedro Salvo las existencias del horno de ladrillos situado en el Camino á Carrasco por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue el 1.o de Mayo último, y debiendo proceder á la entrega del precio convenido, los acreedores y los que tengan algún reclamo que hacer deben concurrir dentro de los 30 días á la calle 18 de Julio número 1754 (escribanía de Cóndom), con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Septiembre 16 de 1915. —Vicente Serrentino. 451-v.oct.6.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Arturo Razetti ha prometido en venta á los señores Razetti Hnos (Eduardo y Enrique), todas las existencias que constituían la casa de comercio que en el ramo de peletería gira en esta plaza, calle Convención número 1200. Por lo que se cita á todos los acreedores á que concurran á la calle Paysandú número 760, donde les serán abonados sus créditos dentro de los treinta días, pues pasado ese plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. —A. Razetti. — Razetti Hnos. 452-v.oct.6.

Al comercio y al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León, he prometido vender á don Juan José Pedrera las existencias del «Hotel Ibérico», de esta ciudad, quedando al exclusivo cargo del pago y cobro de las cuentas pendientes y vencidas el suscripto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Durazno, Septiembre 15 de 1915. — Isabelino Carrerou. 454-v.oct.7.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad Colomar, Ferreyro y Cía., y entrado de hecho en liquidación, según escritura pública autorizada por el escribano don Agustín J. Morató-rio con fecha 13 del corriente, se previene á los que se consideren acreedores de dicha razón social, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de 30 días á la tienda «El Progreso», calle Sarandí esquina Bartolomé Mitre, ante el señor Eduino Sanz, que ha sido designado liquidador. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Colomar, Ferreyro y Cía. (en liquidación). 457-v.oct.7.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pazos ha prometido vender á don Pedro Bruno todas las existencias que constituyen la pensión denominada «Nueva España», sita en la calle Paysandú número 1021, de esta ciudad; por lo que se cita á todos los acreedores para que concurran al local antes indicado donde le serán abonados sus créditos, pues pasados los treinta días que establece la ley, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Manuel Pazos. — Pedro Bruno. 447-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace constar que el señor Eugenio Pera ha vendido su casa de comercio en el ramo de café y restaurant denominada «Casa Pera», que tiene establecida en la calle Guaviyú número 2204 á los señores Bracco y Cuore. A

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los efectos de la ley se hace esta publicación, para que el que tuviere algo que reclamar pueda hacerlo dentro del término legal en la misma casa. — Montevideo Septiembre 13 de 1915. — Eugenio Pera. — Juan Bracco.—Jacinto Cuore. 443-v.oct.5.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido en venta á los señores Peregrino y Alido Nogueira nuestra casa de comercio situada en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Los que se consideren acreedores á la firma pueden pasar á cobrar sus créditos á la calle Cuareim número 1544, en esta Capital, ó en las Tres Islas durante los 30 días de este aviso, no atendiendo reclamo después de transcurrido el plazo indicado. Rogamos á la vez á todos nuestros deudores pasen á saldar sus cuentas en el mismo plazo si no quieren entenderse con nuestro procurador.—Montevideo, Septiembre 13 de 1915. —Viuda de Suburú y Nogueira. 440-v.oct.14.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará en esta Capital el Escribano don Juan José Segundo, declararemos disuelta la firma Miguel y Francisco Ramos, constituída de hecho, propietaria de la «Imprenta Rural» establecida en esta plaza, calle Florida números 1477 y 1486, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Miguel Ramos Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. — Miguel Ramos. — F. Ramos Díaz. 441-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la denominación de José M. de Olarte é hijo. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la casa calle Maldonado número 1520 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. — J. M. de Olarte é hijo. 422-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Rafael Morelli y Alfonso Genovese la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y puesto tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 588. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa mencionada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Juan Ferrero. — Félix Ferrero. 424-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente que con fecha 2 de Junio del corriente año adquirí en compra la lechería de Las Flores, situada en la calle Ituzaingó número 1326. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Baldomero Cajal. 420-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de depósito de huevos y aves establecido en la calle Guatemala números 1322 y 1324, de esta ciudad, al señor don Arturo Golay. Pasado el plazo que marca la ley no se admitirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Septiembre 9 de 1915. — Parodi, Argul y Olivera. 416-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley de la materia, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza á los señores C. Acosta Farías y Manuel García, asociado al efecto, cuya entrega se efectuará el 1.o de Octubre del corriente año, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de mi firma. — Villa Río Branco, Septiembre 8 de 1915. — M. Acosta Farías. 437-v.oct.4.

Al comercio y al público

Participamos á todas nuestras relaciones que hemos constituído la sociedad Uslenghi y Buranelli por contrato otorgado en esta localidad ante el escribano Carlos Milber. El objeto de nuestra sociedad es la explotación de la farmacia denominada «Botica Oriental», de esta villa, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la expresada sociedad. A los efectos legales emplazamos á los acreedores de la expresada botica para que dentro del término de 30 días se presenten á la misma casa con el fin de que le sean reconocidos sus créditos. — Pando, Septiembre 8 de 1915. Emilio Uslenghi. — Arturo A. Buranelli. 417-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos formado nuevo contrato de sociedad comercial colectiva en el ramo de quesería y anexos, con asiento en esta ciudad en la calle Minas número 2015, bajo la firma social de Fornarino y Compañía, la que será llevada solamente por el socio Fornarino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1915. — Francisco Fornarino. — Bernardo Zunin. 401-v.sep.28

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 3 del corriente mes y año que autorizó el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), compré á los señores Juan J. y Tomás Bertonasco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fundición tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 1998. De acuerdo con la ley respectiva, y como el que suscribe se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa, cita á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1915.— Luis M. Vásquez. 400-v.sep.28.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á la señora viuda de Daprá el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en el Bulevar Artigas número 1551, esquina Brandzen, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1915. — Francisco Val. 391-v.sep.27.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Remay, he prometido vender al señor Pedro Marsiglia mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 1446. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1915. — Francisco Schiavone. — Pedro Marsiglia. 381-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comrecio y al público participo que he contratado vender á favor de don Sebastián Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1303, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 31 de 1915. — José M. Docampo. 368-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio con todas las existencias del ramo de elaboración y torrefacción de café denominada «La Santista», situada en la calle Nueva Palmira número 1700, al señor Rómulo Carlevaro. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1915. — López y Rodero. 393-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará en esta Capital el escribano don Juan José Segundo, del 1.o al 5 de Octubre próximo, declararemos disuelta la firma Sangiorgi y Cía., propietaria del «Restaurant Bolognese», establecido en esta plaza, calle San José esquina Ibicuy, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Figueroa Ibarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.—Sangiorgi y Cía. — J. Figueroa Ibarra. — Federico Sangiorgi. 361-v.sep.21.

Venta de comercio

Comunico al comercio y al público en general que tengo tratada la venta de mi casa de comercio, las existencias, etc. en el ramo de cigarrería y peluquería, situada en la calle Treinta y Tres número 1505, al señor Luis Marzovillo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1915. — Antonio Marzovillo. 371-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Ezquerra y Morel, con casa establecida en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, quedando el socio don César Morel con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos del Código de Comercio, debiendo presentar los acreedores los reclamos que tuvieren al doctor Guillermo M. Burmester, calle Daymán número 666 (Salto). — Paysandú, Agosto 31 de 1915. — Anselmo Ezquerra. — César Morel. 387-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Ezquerra y Silva, con casa establecida en Bella Vista, Departamento de Paysandú, quedando el socio don Eduardo Fauto Silva con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos del Código de Comercio, debiendo presentar los acreedores los reclamos que tuvieren al doctor Guillermo M. Burmester, calle Daymán número 666 (Salto). — Paysandú, Agosto 31 de 1915. — Anselmo Ezquerra. — Eduardo Fauto Silva. 388-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Juan Bautista Benquet y Alejandro Salmón nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado «Internacional» tenemos establecida en esta Capital, en la Villa de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Enrique Hillje. —Carlos Berner. — Germán Wilkeus. 367-v.sep.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de mutuo y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia en esta ciudad, calle Yi números 1498 y 1500, esquina Uruguay números 1252 y 1254, bajo la denominación de «Farmacia del Pueblo», de Arrieta y Bonti, debiendo ser extendida la escritura por el escribano don Osvaldo Acosta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo negocio dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, pues una vez vencido ese término el socio Diego Arrieta, que toma á su cargo el activo y pasivo de la casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Arrieta y Bonti. 364-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y á nuestra clientela que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la razón social de Veira y Baleirón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los que se consideren con algún derecho ocurrir á la casa número 1444 de la Avenida de la Paz (hoy calle Paraguay), dentro del término de 30 días. — Montevideo, Agosto 29 de 1915. — Manuel Veira.— Serafín Baleirón. 369-v.sep.22.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por ante el escribano Ricardo Apatía, con fecha 27 de Agosto, he vendido á don Ernesto R. Sena todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de farmacia y anexos bajo la denominación de «Farmacia del Pueblo». — San José, Agosto 27 de 1915. —Luciano Llugain. 377-v.sep.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Oesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge, E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Sorín*. *Jas. Olivera.*

411-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35	Rincón de los Toros	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24	Chacras de Mercedes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45	Minuano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Ernesto Patrón y doña Julia Patrón de Robatto todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en esta ciudad en el Camino 8 de Octubre número 357, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Zabala número 1374 (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Julia Stratta de Barone.

327-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha de hoy se ha declarado totalmente disuelta la sociedad de capital é industria Francisco y Ulises Gutiérrez Zorrilla, con establecimiento de estancia en Bacacuá y Rabón del Departamento de Paysandú, habiendo quedado como dueño del activo y á cargo del pasivo el socio capitalista Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. —Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Ulises Gutiérrez Zorrilla.

345-v.sep.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Elías Melgarejo y Cía. mi casa de comercio establecida en Talita, Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Enrique Melgarejo.

343-v.sep.21.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178